DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 3 de Abril de 1907 — TOMO VII — Núm. 453

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.

ANEXO AL REPARTIDO N.° 25

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Completados los antecedentes relativos á la elección de Juntas de la 12.ª sección del Departamento de Cerro Largo con los informes recabados por resolución de Vuestra Honorabilidad, de la Jefatura Política y de la Junta Electoral de aquel Departamento, vuestra Comisión se considera habilitada para formular el siguiente dictamen, que somete á la ilustrada consideración del Honorable Senado.

El testimonio del acta de escrutinio general de la elección del 19 de Febrero ppdo. en once secciones del Departamento, arroja el siguiente resultado:

	Votos colorados	Votos nacionalistas
Candidatos á Junta E. Administrativa....	538	554
Candidatos á Junta Electoral......	597	555

En el escrutinio general no se incluyeron los votos de la 12.ª sección por haber sido protestada la elección por los nacionalistas. Se hizo constar, no obstante, que en esa sección votaron *cincuenta y siete ciudadanos*, en esta proporción: 38 votos por las listas del partido colorado y 19 por las del partido nacionalista.

Tomados en cuenta los votos de la sección protestada, se tendría el siguiente resultado, según el escrutinio de la Junta Electoral:

CANDIDATOS

	Colorados	Nacionalistas
Junta E. Administrativa . . .	538	554
Votantes de la 12.ª Sección	38	19
Total. . .	576	573

CANDIDATOS

	Colorados	Nacionalistas
Junta Electoral . . .	537	555
Votantes de la 12.ª Sección	38	19
Total. . .	575	574

LA PROTESTA

De las actas originales que obran en la carpeta de este asunto, resulta que en la elección del 19 de Febrero ppdo. la Comisión Receptora de la 12.ª sección se instaló en legal forma á las 8 y 1/2 a. m., con asistencia de cinco miembros titulares y suplentes. Consta en el acta que por inasistencia del señor Tiburcio González, presidente de la Comisión que actuó en la elección de diputados, se designó nuevo presidente en la persona de don Ramón Peluffo y secretario á don F. Beltrán Etcheverry.

Así instalada la Mesa, se inició la votación á las 9 a. m., que duró hasta las 5 p. m. sin que se haya hecho constar en el acta de votación ni protesta ni observación alguna que hiciera sospechar lo que iba á producirse después de practicado el escrutinio.

Votaron cincuenta y siete ciudadanos, según el acta de votación y la lista ordinal de sufragios que aparecen en la carpeta de este asunto. Practicado el escrutinio, se comprobó el siguiente resultado: *treinta y ocho votos* por la lista del partido colorado y *diez y nueve* por las del partido nacionalista. Se hizo constar que habían sido observados los votos números 64, 84 y 83, correspondientes al partido colorado, y los números 3 y 114, correspondientes al partido nacionalista, todos por no tener domicilio en la sección.

Finalizado el escrutinio se formuló una protesta suscripta por los señores Camilo García, Ataides V. Britos, Juan C. Caetano, Eduardo Vaz, Cecilio T. Ferreira, Luciano José Labandera, José Delfino Gularte, Ramón Francisco Martínez, Hilario I. Gularte, Manuel Caetano, Nicanor Ibañez, Manuel Silvera, F. Beltran Echeverry, Horacio A. Ferrer, Tiburcio F. González, Ciriaco A. Rodríguez, Juan F. Alvarez, Alejandro Caetano, Manuel J. Rodríguez, Víctor C. Caetano, Serafín González, Prudencio Silva, Anuncio González y Plácido Martin.

Conviene desde luego hacer notar que de las veinticuatro firmas que lucen al pie de la protesta aludida, las primeras *trece* corresponden á ciudadanos que votaron respetivamente con los números 1, 38, 48, 29, 42, 28, 52, 56, 24, 46, 34, 57 y 23, como puede verse en la lista ordinal de sufragios.

El fundamento esencial de la protesta formulada es textualmente el que sigue: «Que el día de la fecha, siendo las dos de la tarde, la fuerza pública representada por el subcomisario y cuatro soldados de línea del Regimiento 7.°, nos impidieron aproximarnos á la Mesa Receptora, hecho este que importa un atentado al libre ejercicio de los derechos del ciudadano.»

Como se ve en la protesta formulada en el día de la elección, se invocaba como causa determinante, el hecho de que el subcomisario y cuatro soldados de línea impidieron á los protestantes *aproximarse á la Mesa Receptora*. Ese hecho, por sí solo no autorizaría á decir de nulidad el acto comicial, desde que existen disposiciones legales, como la del artículo 16 de la ley de elecciones, que establecen terminantemente que los sufragantes *se acercarán á la Mesa Receptora uno por uno*.

Al prohibir la autoridad policial el acceso *en grupo* al local de la Mesa, *no habría hecho otra cosa que cumplir los deberes que la ley le impone*.

Más tarde, sin embargo, con fecha 27 de Febrero, los señores Camilo García, Horacio A. Ferrer, Ataides V. Britos, F. Beltrán Etcheverry, Juan C. Caetano, Prudencio Silva, Victor C. Caetano, Tiburcio F. González y Serafín González, protestantes todos ellos de la elección del 19, suscribieron un acta que obra en la carpeta respectiva, ampliando su primitiva protesta. La autenticidad de las firmas de los protestantes está certificada por el Juez de Paz de la sección, don Celestino Plaza. En ese nuevo documento, ya no se dice simplemente que la policía impidió á los protestantes acercarse en grupo á la Mesa, sino que se atribuyen á la fuerza pública actos de violencia moral «contra los ciudadanos que pretendían sufragar, amenazándolos con sus armas, como sucedió con el señor Tiburcio F. González, que no le permitieron desmontar del caballo, no obstante ser el presidente de la Mesa Receptora, elegido el 22 de Enero en la elección de representantes» (textual de la protesta aludida).

El rol pasivo de la fuerza pública encargada del orden y de velar por el cumplimiento de la ley, se habría convertido, á ser ciertos los hechos invocados en la segunda protesta, en una intervención directa y abusiva en el acto comicial.

Fué por esas afirmaciones que vuestra Comisión creyó oportuno recabar informes de la Junta Electoral y de la Jefatura Política acerca de los hechos invocados.

En cumplimiento de la resolución de Vuestra Honorabilidad, la Junta Electoral de Cerro Largo dispuso que se levantase una información sumaria, comisionando al efecto á dos de sus miembros y al prosecretario de aquella corporación, para que se trasladaran á la 12.ª sección del Departamento á llenar su cometido.

LA INFORMACIÓN SUMARIA

La delegación de la Junta Electoral, en cumplimiento de su cometido, se constituyó en Las Cañas, 12.ª sección de Cerro Largo é interrogó sucesivamente á los vecinos don Pedro Santiago Silva, don Joaquín Leandro Silva, don Enrique Ferreira, don Horacio A. Ferrer, don Ataides V. Britos, don Tiburcio E. Núñez, don Juan de Dios Núñez, don Joao Francisco Rodrigues da Silva, don Celestino Plaza, Tiburcio F. González y don Víctor Crescencio Caetano.

De las *once* declaraciones tomadas, *siete*, las que corresponden á los señores Pedro Santiago y Joaquín L. Silva, Enrique E. Ferreira, L. Núñez, Juan de Dios Núñez, Joao Francisco Rodrigues da Silva y Celestino Plaza, están muy lejos de confirmar los hechos en que se funda la protesta. Y nótese que entre esos testigos figuran dos vecinos, don Joaquín L. Silva y don Joao Francisco Rodrigues da Silva, de nacionalidad brasileños, á quienes por ese concepto debe suponérseles mayor imparcialidad, lo mismo que á don Celestino Plaza, Juez de Paz de la sección, el mismo que certificó las firmas de los protestantes el 27 de Febrero próximo pasado. La declaración de este último es categórica y terminante y concuerda en lo fundamental con la de los demás antes nombrados, que desvirtúan los hechos invocados por los protestantes.

Sólo quedan *cuatro* declaraciones, confusas todas ellas y contradictorias en parte: las de los señores Horacio A. Ferrer, Ataides V. Britos, Tiburcio F. González y Víctor Crescencio Caetano.

Pero esas declaraciones, las únicas en el fondo favorables á la protesta, no pueden producir convicción para el criterio imparcial de los que suscriben este dictamen, *si se recuerda que esos mismos declarantes figuran entre los que suscriben la protesta* sometida á la consideración del Honorable Senado.

Sus declaraciones en el sumario están de más; no pueden ser tomadas en cuenta porque emanan de la propia parte acusadora. Esta consideración es suficiente, á juicio de vuestra Comisión, para exonerarla de la tarea de señalar las contradicciones que se notan en aquellos testimonios de los propios protestantes.

Del examen que han hecho los que suscriben este informe de las declaraciones prestadas en la información sumaria producida, sólo llegan á la conclusión de que la protesta no tiene fundamento legal.

Veamos ahora los demás elementos de juicio, recabados por resolución de Vuestra Honorabilidad.

EL INFORME DE LA JEFATURA POLÍTICA

Trasmitida al Poder Ejecutivo la resolución del Honorable Senado solicitando los informes de la Jefatura de Cerro Largo, dispuso ésta que informase el ex Inspector de Policías, coronel don Pablo Estomba.

Tanto este señor como el subcomisario de la 12.ª sección don Santiago N. Pérez, y el ex comisario de la misma don Isolino Gabriel da Rosa, contradicen terminantemente los hechos en que se funda la protesta.

Manifiesta textualmente el coronel Estomba, que: «Llegado el momento de cons«tituirse la Mesa y procederse á la elec«ción, un grupo de unos cuarenta ciuda«danos nacionalistas, pretendió aproxi«marse al local de la elección, á lo que en «virtud de la misión que llevaba y en cum«plimiento de la ley, ordené á los referi«dos señores se retiraran á una distancia «conveniente, y que éstos, uno á uno, con«currieran á depositar su voto, como así «lo hicieron todos los que quisieron». .

Niega en absoluto que hayan faltado garantías, pues, «ni las solicitaron ni carecieron de ellas».

En lo que concierne al protestante don Tiburcio F. González, expresan al ex Inspector de Policías, que, «habiendo llegado «ese ciudadano próximamente á la una «de la tarde al local de la elección, pre«tendió formar parte de la Mesa, en cali«dad de presidente de Mesas anteriores, «pero estando constituida ésta con sus «cinco miembros, fué rechazado por la «Comisión Receptora, sin negarle el dere«cho á votar, retirándose sin hacerlo el «señor González, protestando de la reso«lución de la Comisión al no admitirlo «como miembro de la dicha Mesa».

Debe tenerse presente que el hecho afirmado en el párrafo transcripto del informe del ex Inspector de Policías en lo relativo á que el señor Tiburcio F. González no se hallaba presente en el acto de instalarse la Comisión Receptora, está confirmado por el acta de instalación, en estos términos: «y faltando el señor pre«sidente don Tiburcio F. González, se pro«cedió á designar nuevo presidente, re«cayendo dicho nombramiento en la per«sona del titular don Ramón Peluffo».

Niega el coronel Estomba que hubiera en la sección soldados del 7.° de Caballería y dice que los cuatro hombres que le acompañaron desde Melo, eran los guardias civiles José Olivera, Jorge Toledo, Ramón Moreira y Luciano Bermúdez, del personal de la policía de la 1.ª sección.

Los informes del ex comisario Da Rosa y del subcomisario Pérez, concuerdan por completo con el informe del ex Inspector de Policías.

Como resultado del estudio que ha hecho la Comisión informante de todos los antecedentes relacionados, cree que la protesta formulada no tiene fundamento legal y que la evidente exageración de los hechos invocados, sólo puede atribuirse á un exceso de celo partidario de los protestantes.

Si así no fuera, no se explica cómo los hechos invocados más tarde para acreditar la coacción y la violencia moral que se dice ejercida por la fuerza pública, no se hubieran consignado concretamente en la primitiva protesta formulada al clausurarse el escrutinio.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión cree de su deber aconsejaros la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase que en las elecciones practicadas el 19 de Febrero de 1905 en el Departamento de Cerro Largo, han resultado electos:

Para miembros de la Junta Económico-Administrativa, los seis primeros titulares y los seis primeros suplentes que figuran en las listas votadas por el Partido Colorado, en representación de la mayoría; y los tres primeros titulares y suplentes de las listas de candidatos del Partido Nacionalista, en representación de la minoría. Y para Junta Electoral los cuatro primeros titulares y doce primeros suplentes de la lista del Partido Colorado, en representación de la mayoría; y los tres primeros titulares y nueve primeros suplentes de los candidatos del Partido Nacionalista, en representación de la minoría.

Art. 2.° Comuníquese á la Junta Electoral para que convoque á los candidatos electos.

Sala de la Comisión. Montevideo, 5 de Enero de 1906.

Juan Blengio Rocca.
Benito M. Cuñarro.

2.° ANEXO AL REPARTIDO N.° 25 DE 1905

Montevideo, 22 de Marzo de 1907.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

Entre los asuntos que figuran en las carpetas de la Comisión de Legislación, hay uno que por su naturaleza debe ser resuelto á la mayor brevedad por el Honorable Senado, por haber sufrido ya una demora injustificada. Ese asunto es el relativo á la protesta de la elección de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral del Departamento de Cerro Largo, efectuada el 19 de Febrero de 1905.

La Comisión de Legislación del período anterior, produjo, con fecha 31 de Mayo de 1905, un dictamen por el que solicitaba el complemento de algunos informes para apreciar con pleno conocimiento de causa la procedencia ó improcedencia de la protesta formulada.

El Honorable Senado aprobó el proyecto de resolución aconsejado en aquel dictamen, y una vez evacuados los informes pedidos, la Comisión de Legislación del período anterior dictaminó acerca de la protesta, con fecha 5 de Enero de 1906, sin que hasta ahora haya sido considerado el asunto por el Honorable Senado.

La Comisión que suscribe ha estudiado el asunto y hace suyo el dictamen de la Comisión de Legislación anterior y por tanto os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto que aconsejó aquélla en su informe de 5 de Enero de 1906.

Sala de la Comisión. Montevideo, 22 de Marzo de 1907.

Juan Blengio Rocca.
Manuel E. Tiscornia.
Ricardo J. Areco.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para in-

formarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 18 300 en la adquisición de cinco grúas á vapor para los muelles del puerto de la Capital.

Primera discusión del proyecto de ley que acuerda al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de $ 35.000, para cubrir gastos extraordinarios de Aduana.

Primera discusión de los proyectos de resolución recaídos en las solicitudes de reposición de empleos, formuladas por los señores Alejandro G. Tate y Alberto E. Gervais.

Primera discusión de la resolución recaída en la petición del señor Domingo Cossio.

Primera discusión del proyecto de ley que crea un derecho de un centésimo á la importación de la bencina, nafta y demás aceites volátiles destinados á la producción de fuerza motriz.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

PODER EJECUTIVO

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE MARZO DE 1907.

1—Se acepta una propuesta del señor Jefe del Batallón 4.° de Cazadores para llenar una vacante de teniente 1.° supernumerario á favor del teniente 1.° de reemplazo Ramón M. Rivas.

2—Se acepta una propuesta del señor Jefe del Regimiento 8.° de Caballería para llenar las vacantes existentes de teniente 1.° y teniente 2.° supernumerarios, creados por la Ley de Presupuesto, á favor del teniente 1.° Victorio Rodríguez y teniente 2.° Nacianceno Andrada.

3—Se acepta una propuesta del señor Jefe del Batallón 1.° de Cazadores, para llenar la vacante de capitán ayudante por haber fallecido el capitán Otto Ruprecht que lo desempeñaba, á favor del comandante de la segunda, Orestes Ballestrino y para reemplazar á éste, al capitán graduado Constante Baldizzone.

4—Se acepta una propuesta del señor Jefe del Destacamento de Ametralladoras para llenar la vacante de teniente 1.° á favor del de igual clase Gerónimo Falco.

5—Se acepta una propuesta formulada por la señora Luisa Risso de Leon, proponiendo en arrendamiento, por el término de cuatro años, el local que ocupa el Estado Mayor General á razón de cien pesos ($ 100.—) mensuales, á contar desde el mes de la fecha.

6 á 8—Listas militares por Septiembre, Octubre y Noviembre de 1906.

9—Orden expedida á favor de la Dirección Palomares Militares por tres pesos con sesenta y un centésimos ($ 3.61), por gastos efectuados durante el mes de Febrero ppdo.

10—Se manda liquidar al Ferrocarril y Tranvía del Norte doce pesos ($ 12.—), importe de dos coches expresos para conducción de la tropa del Batallón 2.° de Cazadores hasta el Casino y viceversa.

11—Se acepta la propuesta formulada por el Jefe de la Comandancia Militar de la Zona Oeste, para desempeñar el empleo vacante de teniente, existente en esa Comandancia, á favor del teniente 2.° don Pedro Rasquin, debiendo gozar del sueldo que le corresponde con arreglo á su clase militar.

12—Se acepta la propuesta del Jefe del Escuadrón de Caballería número 4, á favor del alférez Saturno Acosta, para desempeñar la vacante de alférez existente.

13—Se acepta una propuesta del jefe del Escuadrón de Caballería número 4 para desempeñar el cargo de teniente 1.°, vacante, á favor del teniente 1.° graduado Cicerón Carrizo.

14—No se hace lugar al aumento de sueldo solicitado por el Jefe del Batallón 3.° de Cazadores para el músico mayor, por asignar la Ley de Presupuesto á éstos, sueldo correspondiente á la clase de teniente primero.

15—No se hace lugar al aumento de sueldo solicitado por el Jefe del Batallón 2.° de Cazadores para el músico mayor, por asignar á éstos, la Ley de Presupuesto, sueldo correspondiente á la clase de teniente primero.

16—Se concede la separación solicitada por el alférez del Regimiento 3.° de Caballería Alejandro Suárez y su pase á reemplazo.

17—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Alexandría».

18—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Black Prince».

19—Se concede al soldado Lino Arévalo premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefe de la Fortaleza General Artigas y dictamen del Fiscal de Gobierno.

20—Se manda liquidar á los señores Casariego Thievent y Correge la suma de treinta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 33.50) para pago de servicio fúnebre, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

21—Se manda liquidar al teniente 2.° graduado Lope Bolani, la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Junio de 1906, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefe del Regimiento 8.° de Caballería, justificación de identidad ante el Estado Mayor General y dictamen del Fiscal de Gobierno.

22—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan la suma de treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos ochenta y un centésimos ($ 32.475.81), y que pertenecen á las siguientes personas: Luz Eléctrica (6 cuentas), José Segade, Comisión de Caridad (2 cuentas), Rein y C.ª, Hijos de Carlos Filippini, Salvador Gómez, José Sambarino, A. Mancebo y C.ª, Agustín Malet, Ramón Novo, Luis Ambrosoni, Luis S. Mouriño, José Antuña, Lorenzo J. Pérez, Helguera, Arcelus y C.ª, Luis S. Mouriño, Staud y C.ª, Tomás Escondeur, Colombo Hnos., Paoletti y Seré, Marexiano y C.ª, José Puppo y C.ª, Juan Caorsi, Díaz y Porto, Antonio E. Péndola, Compañía Aguas Corrientes, Pedro Pollero, José A. González y C.ª.

23—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan la suma de diez mil seiscientos veinte y tres pesos treinta centésimos ($ 10.623.30), y que pertenecen á las siguientes personas: Juan L. Capurro (tres cuentas), Teléfono Cooperativa, M. Pérez y C.ª, Marcelino Pérez, E. Barcia y C.ª, Talice y Moretti, Pedro Etchevarne, Rousse y C.ª, Wilson Sons y C.ª (dos cuentas), Comisión Nacional de Caridad, P. Mañé y C.ª, F. Dubini, J. Ríos Lara, Vicente Petrone, Pedro Ferreira, Antonio Abrinis, A. Trujillo y C.ª (dos cuentas), Manuel Rodríguez, José Puppo y C.ª, Gaibisso y C.ª, Bermúdez Hnos. y José A. Paulos.

24—Se manda liquidar al Regimiento 1.° de Caballería nueve pesos veinte centésimos ($ 9.20), para pago del entierro del trompa Camilo Prado, atento lo informado por la Contaduría General.

25—Se manda liquidar á la señora Nicomedes Núñez de Clavijo sus pensiones por Agosto y Septiembre de 1905, que no le fueron abonadas por causas que no le son imputables, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Minas.

26—Se manda liquidar al capitán Quintín Silveira sus haberes de los meses de Enero y Febrero de 1904 en situación de actividad, atento el informe del coronel Basilisio Saravia, lo manifestado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura de Treinta y Tres.

27—Se concede al ex soldado José Mosqueira el premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefe del Regimiento de Artillería, lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno, Militar, de Hacienda, de lo Civil y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

28—Se resuelve otorgar al ex marinero de la Comandancia de Marina Antonio Russo, premio de constancia de 1.ª clase como retirado del servicio, atento lo informado por el Estado Mayor, Comandancia de Marina, Contaduría General, justificación de identidad ante la nombrada Comandancia y dictamen del Fiscal de Gobierno.

29—Se resuelve otorgar al ex sargento 1.° José M. Sánchez el premio de constancia de 3.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, coronel Sebastián Buquet, Contaduría y dictamen del Fiscal de Gobierno.

30—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo pase á ocupar el cargo de encargado del Palomar Militar, el señor Angel J. Cucco.

31—Orden expedida á favor de don Nicolás Revello por veinticinco pesos ($ 25.—), para pago de gastos de locomoción correspondientes al mes de Febrero ppdo., que le fueron asignados por resolución de 26 de Octubre de 1905.

32—Orden expedida á favor del Director de los Palomares Militares Angel J. Cucco, por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de su haber de Febrero ppdo.

33—Orden expedida á favor del Director de los Palomares Militares don Angel J. Cucco, por treinta y cinco pesos ($ 35.—), para ser entregados á don Oscar Cucco como importe de su haber de Febrero ppdo., como encargado del Palomar Militar número 2 en el Paso de los Toros.

34—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por treinta pesos ($ 30.—), como reintegro á la Caja de la expresada oficina, que le fueron entregados á los tenientes coroneles León E. Muñoz y Eduardo Da Costa para atender á gastos de representación que se originaron para acompañar á los señores oficiales de los cruceros «25 de Mayo» y «Tupy», en ocasión de las fiestas de la trasmisión del mando presidencial.

35—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda para que se liquide en el presupuesto del Supremo Tribunal Militar, desde el mes corriente en adelante, la suma de diez y ocho pesos ($ 18.—) mensuales para atender el servicio telefónico de los Tribunales Militares.

36—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo figuren en situación de cuartel, desde el corriente mes, los coroneles Manuel Rodríguez y Angel Casalla, en reemplazo de los de igual clase José P. Tavera y Antonio Villas Boas, que han pasado á desempeñar el cargo de jefes de Estado Mayor de las Zonas Militares Oeste y Norte, respectivamente.

37—Previa intervención del Jefe del Batallon 5.° de Cazadores y Estado Mayor General, se concede la separación solicitada por el subteniente graduado Arturo Logomarsino del batallón nombrado.

38—Se resuelve conceder al ex sargento 1.° Luis Castillos premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, coronel Sebastián Buquet, Contaduría y dictamen del Fiscal de Gobierno.

39—Orden expedida á favor del Jefe del Parque Nacional por veinticinco pesos ($ 25.—), para pago del alquiler del galpón arrendado por autorización superior para depósito de las maquinarias de fabricación de cartuchos, el que venció el 20 del mes ppdo.

40—Se otorga al soldado tambor Gabriel López el premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Jefe del Batallón 3.° de Cazadores, Contaduría y dictamen del Fiscal de Gobierno.

41—Se manda liquidar al subteniente graduado Manuel A. Rodríguez su haber de Octubre de 1906 en actividad, por no haber sido abonado en forma alguna, no obstante haber sido nombrado para llenar la vacante de subteniente con fecha 10 del expresado mes y año, previa intervención del Jefe del Batallón 7.° de Cazadores, lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

42—Se concede al soldado Tertuliano Fleitas premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefe del Regimiento 4.° de Caballería y dictamen del Fiscal de Gobierno.

43—Se concede al cabo 2.° Ireneo Flores el premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefe del Regimiento 4.° de Caballería y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

44—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) de acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1906 sobre subvención al vapor «Tabaré» por haber hecho cuatro viajes redondos á Maldonado en Diciembre de 1906 y teniendo en cuenta el certificado expedido por la Comandancia de Marina y lo informado por la Dirección General de Correos y Contaduría General.

45—Se manda liquidar á la Empresa del Ferro Carril Norte del Uruguay la cantidad de ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 8.69) importe de pasajes y fletes girados por la Jefatura de Artigas, Junta de Administración Militar y Batallón 6.° de Cazadores, en Septiembre de 1906, atento lo informado por la Contaduría General.

46—Se manda liquidar al Regimiento 4.° de Caballería la suma de treinta pesos ($ 30.—) para ser abonados al doctor Manuel Cacheiro por asistencia prestada en el expresado Regimiento desde el 22 de Julio de 1906 al 31 de Octubre del mismo año.

47—Se concede al ex soldado Antonio Faustino Sandoval el premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Soriano y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

48—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de doscientos pesos ($ 200.—), de acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1906 sobre subvención al vapor «Tabaré», por haber hecho dos viajes redondos á Maldonado en Noviembre de 1906, atento al certificado expedido por la Comandancia de Marina y lo informado por la Contaduría General y Dirección General de Correos.

49—Se otorga al soldado de la Academia General Militar, Claudio Fonseca, el premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

50—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía, al teniente 1.° Daniel Terán, que había sido dado de baja en virtud de no haber justificado su existencia desde Marzo de 1903 hasta Junio de 1906, y sin derecho á la liquidación de sueldos atrasados, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de San José y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

51—Se autoriza al Jefe del Regimiento 7.° de Caballería para incluir mensualmente en el presupuesto del expresado, desde el mes corriente en adelante, la suma de setenta pesos ($ 70.—), en vez de cincuenta ($ 50.—), que tenía asignado para el pago del arrendamiento del campo que ocupa la caballada, debiendo cargarse el excedente de ueinte pesos ($ 20.—) al rubro respectivo.

52—Se manda liquidar á la Academia General Militar la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.—), para pago de cuentas por publicaciones hechas con motivo del llamado á ingreso en la Escuela Naval.

53—No se hace lugar á la reforma en los sueldos de la dotación de la Academia General Militar, haciéndosele presente que se tendrá en cuenta para la oportunidad del caso en el nuevo Presupuesto, por asignar la Ley de Presupuesto vigente los sueldos que deben gozar en las diversas reparticiones del Estado, tanto los militares como los empleados civiles.

54—Se otorga al ex soldado Gregorio Aispuro el premio de constancia de 2.ª clase como retirado del servicio, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante el Estado Mayor y dictamen del Fiscal de Gobierno.

55—Se manda liquidar al jefe del Regimiento 6.° de Caballería la suma de quinientos pesos ($ 500.—), que importa la autorización concedida para la construcción de las letrinas de dicho Cuerpo, por estar terminadas dichas obras.

56—Se mandan liquidar los haberes de los meses de Febrero á Noviembre de 1904 en remplazo, al alférez Juan J. Bentancourt, que figuró ausente por causas que no le son imputables, atento lo informado por el Estado Mayor, Jefatura Política de Florida, justificación de identidad ante la expresada Jefatura y Contaduría General.

57—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Escuadrón de Caballería número 1 á favor del teniente 1.° graduado Aparicio Camargo y del teniente 2.° Fidel Páez, para llenar las vacantes de teniente 1.° y 2.° respectivamente.

58—Se manda liquidar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos ocho centésimos ($ 255.08), importe de fletes y pasajes girados por este Ministerio, sus dependencias y Jefaturas del interior en Octubre de 1906, atento lo informado por la Contaduría General.

59—Se acepta la propuesta formulada por el Jefe del Batallón 3.° de Cazadores á favor del teniente 1.° Fernando Berenguer, para desempeñar la vacante de teniente 1.° supernumerario en el Cuerpo de su mando.

60—Se manda liquidar al Ferrocarril Noroeste del Uruguay, la suma de sesenta y dos pesos diez y ocho centésimos ($ 62.18) importe de pasajes expedidos por dependencias de este Ministerio y Jefaturas Políticas (servicio militar) en Marzo de 1906, atento lo informado por la Contaduría General.

61—Se manda liquidar al teniente 1.° Pablo López, diferencias de sueldos de cuartel á actividad desde Enero á Abril inclusive de 1904, atento lo informado por el coronel Melchor R. Maurente, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Maldonado.

62—Se manda liquidar al capitán Ramón E. Borges, sus haberes de Noviembre y Diciembre de 1904, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados por haber figurado con nota indebida de empleado en el Regimiento 5.° de Caballería, atento lo informado por el Estado Mayor,

Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Durazno.

63—Se manda liquidar á los menores del capitán graduado Nicasio Trías, el haber de Marzo de 1906, atento lo informado por la Contaduría General y justificación de identidad ante la comisaría de la 8.ª sección de Canelones.

64—Se manda liquidar al subteniente Diego Arbelo la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por Marzo de 1903, atento lo informado por el teniente coronel Isidro Enciso, Estado Mayor General y Contaduría General.

65—Se otorga al soldado Miguel Marchesano el premio de constancia de 3.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría, Jefe del Regimiento de Artillería y dictamen del Fiscal de Gobierno.

66—Se manda liquidar el haber del mes de Diciembre de 1903, que le fué retenido, al capitán Manuel Urán, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Tacuarembó.

67—No se hace lugar al pedido interpuesto por la Mayoría del Batallón 4.° de Cazadores á favor del soldado Eugenio Díaz, de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General é informe del Estado Mayor.

68—No se hace lugar al pedido de ingreso á la Academia General Militar hecho por el joven Orestes González, atento lo expuesto por el Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar en su informe de que el peticionario padece de miopía confirmada, lo que con arreglo al reglamento vigente de dicha Academia es causa de exclusión para el ingreso en ese Instituto.

69—Se manda liquidar al teniente 2.° Lucio Rodríguez, la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por once días de Noviembre de 1904, atento lo informado por el sargento mayor Doroteo Martínez, Estado Mayor General, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Flores.

70—Se manda liquidar á la Comisión de Caridad y Beneficencia del Hospital de Mercedes la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 495,50), que importa la asistencia y hospitalización de soldados del Regimiento 9.° de Caballería.

71—Previa intervención del Jefe del Batallón 2.° de Cazadores y Estado Mayor, se concede al teniente 1.° supernumerario del nombrado batallón, José E. Chaves, el pase que solicita para continuar sus servicios en la vacante existente de teniente 1.° de la 6.ª compañía de infantería.

72—Se manda liquidar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de seiscientos siete pesos treinta y dos centésimos ($ 607,32), por fletes y pasajes girados por varias reparticiones de este Ministerio y Jefaturas Políticas en Agosto de 1906, atento lo informado por la Contaduría General.

73—Se manda liquidar á la señora Antonia Vega, viuda del teniente coronel Francisco Luis Lacuesta, su haber de Septiembre de 1906, que no figuró en la lista de revista como presente por no haber acompañado la cédula respectiva al presentarse á la Jefatura Política, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura de Durazno y dictamen del Fiscal Militar.

74—Se manda liquidar al Ferrocarril Central del Uruguay la suma de setenta pesos ($ 70.—), importe de carbón suministrado á los vapores «Chapicuy» y «Corsario» en Julio de 1904, debiendo abonarse dicha suma en títulos del Empréstito de Conversión, dada la fecha y destino del suministro, de acuerdo con el inciso f. del artículo 1.° de la ley de 20 de Marzo último, atento lo informado por la Contaduría General.

75—Orden expedida á favor del Jefe del Parque Nacional por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), para pago del alquiler del galpón arrendado con autorización superior para depósito de la maquinaria de fabricación de cartuchos, cuyo importe corresponde á la mensualidad que venció el 20 del mes ppdo.

76—Se manda liquidar al ex soldado con premio de constancia de 2.ª clase Salvador Negrette, premios desde 8 de Septiembre de 1896 hasta 26 de Noviembre de 1903 que no le fueron abonados en forma alguna, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura de Soriano y dictamen del Fiscal de Gobierno.

77—Se manda liquidar al ex soldado con premio de constancia de 3.ª clase Ubaldino Castillo, premios desde el 8 de Septiembre de 1896 en que fué solicitado dicho premio por el Jefe del Regimiento 2.° de Caballería, hasta Febrero de 1905, que no le fueron abonados en forma alguna, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante el Estado Mayor y dictamen del Fiscal de Gobierno.

78—Se manda liquidar al teniente coronel Lorenzo del Pérez la diferencia de sueldo correspondiente á Marzo de 1903 de reemplazo á cuartel, atento los informes del ex Comandante Militar coronel Teodoro B. Mesa y jefe de Detall coronel Alejandro Vázquez, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Paysandú.

79—Se resuelve que el teniente 1.° graduado Francisco Ojeda Pintos, en virtud de su manifestación de no conocer las voces de mando, haberse olvidado del mecanismo y reglamentos y encontrarse atacado de una enfermedad al cerebro, causas que lo ponen en la necesidad de no poder desempeñar función alguna del servicio, pase á la lista de reemplazo atento el informe del Estado Mayor General.

80—Se acepta una propuesta para desempeñar una vacante del cargo de delegado de Administración en la Junta de A. Militar á favor del ciudadano Felipe González Pérez y para el puesto de portero á Francisco Giménez, en reemplazo de Julian Acosta que falleció.

81—Se manda liquidar los haberes de los meses de Enero á Octubre inclusive de 1904 que le corresponden á la menor de soldado Manuela Josefa Barea, y en cuanto á los de Septiembre á Diciembre de 1903 no se hace lugar, por encontrarse comprendidos dichos sueldos en las penas impuestas por el Decreto de 4 de Octubre de 1903, atento lo informado por el Estado Mayor, Jefatura Política de Soriano, justificación de identidad ante la Comisaría de la 6.ª sección de la Capital y lo indicado por la Contaduría General.

82—Se resuelve mantener la resolución de 12 de Marzo de 1900 no haciendo lugar al pedido de premio de constancia de 1.ª clase hecho por el soldado Hilario Migues, por no tener el tiempo necesario de servicios que marca el artículo 512 del Código Militar, atento lo informado nuevamente por el Estado Mayor General.

83—Se acepta una propuesta del Jefe del Escuadrón Escolta para llenar una vacante á favor del teniente 1.° Oscar B. Viera, que presta sus servicios actualmente en el Regimiento 5.° de Caballería.

84—Se manda liquidar á la señora Carmen Nieves Díaz, viuda del teniente coronel Pedro A. Ipar, los haberes de Agosto y Septiembre de 1904 en la clase de sargento mayor, íntegro en situación de cuartel, por no haber sido abonados en forma alguna, atento los informes del ex Comandante Militar del Salto y Artigas, Estado Mayor General y Contaduría General.

85—Se manda liquidar al ex soldado con premio de constancia de 3.ª clase retirado del servicio Francisco Acevedo, los premios de 2.ª y 3.ª clase respectivamente que se le adeudan desde el 8 de Septiembre de 1896, fecha en que fué solicitado el premio, hasta el 27 de Junio de 1902, que no le han sido liquidados en forma alguna, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Mayoría del Regimiento 2.° de Caballería y dictamen del Fiscal de Gobierno.

86—Orden de pago de Petrona Mirabaİles, pensionista militar, por veinte pesos veintisiete centésimos ($ 20.27), importe de 18 días de pensión del mes de Junio de 1906, que se le liquidan porque el Poder Ejecutivo con fecha 13 de dicho mes puso el cúmplase á la ley que le acuerda pensión alimenticia de 600 pesos anuales como nieta del guerrero de la independencia don Marcelino Benavides.

87—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe de pasajes girados por los Ministerios de Gobierno y Guerra y Jefaturas de Maldonado y Rocha, de Abril á Junio de 1905.

88—Orden de pago de Antonio Lumaca treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36.50), importe del servicio fúnebre para el capitán Daniel Castro con arreglo al contrato respectivo.

89—Orden de pago del Jefe de Sanidad Militar, por varios, seiscientos veintiséis pesos cincuenta centésimos ($ 626.50), importe de avisos llamando á licitación para construcción de artolas y carteras, artículos de talabartería y otros de sanidad suministrados en Diciembre y Febrero últimos, adquiridos en virtud del decreto de 8 de Octubre de 1906.

90—Orden de pago del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, trescientos sesenta pesos noventa y cuatro centésimos ($ 360.94), importe del flete de un tren expreso y de pasajes y fletes girados en Enero de 1905 por este Ministerio y Jefaturas Políticas.

91—Orden de pago del Ferrocarril Midland del Uruguay, doscientos veinticinco pesos noventa y seis centésimos ($ 225.96), importe de pasajes y fletes girados por este Ministerio, dependencias y Jefaturas de Campaña en Julio de 1906.

92—Orden de pago de la Compañía de Aguas Corrientes, catorce pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 14.45), importe del consumo de agua efectuado por el Estado Mayor, de Mayo á Diciembre de 1906.

93—Orden de pago de Nicanor Granda, once pesos ($ 11.—), por servicio fúnebre para el soldado del 7.° de Caballería Luirino Rodríguez.

94—Orden de pago del Ferrocarril Norte del Uruguay, ciento cuarenta y cinco pesos veintiocho centésimos ($ 145.28), importe de un tren expreso de Cabellos á San Eugenio para conducción de soldados del 2.° de Cazadores, en Enero de 1905.

95—Orden de pago de Rossi, Miramonte y C.ª, trescientos sesenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 369.50), por servicio fúnebre prestado en Diciembre y Enero últimos.

96—Se acepta una propuesta formulada por el Jefe del Regimiento 9.° de Caballería, á favor del capitán Luis Galarraga para ocupar el puesto de capitán ayudante; para capitán del primer escuadrón al que lo es del tercero capitán Cecilio Sosa; para teniente 1.° del segundo escuadrón, á don Ireneo Ayala; para alférez de mayoría al del primer escuadrón, Luis P. Ferraris; para supernumerarios al teniente 1.° Pedro Ferreira y los excedentes teniente 2.° Remigio Abreo y alférez Pedro A. Galarza.

97—Se acepta una propuesta del Jefe del Parque Nacional, á favor de Cándido Gobba, para ocupar el cargo de medio oficial herrero, y Pedro Maisonave para herrador.

98—Se acepta una propuesta del Jefe del Batallón 1.° de Cazadores á favor del teniente 2.° graduado Horacio Pintos, para el puesto de supernumerario.

99—Se acepta una propuesta del Jefe del Batallón 5.° de Cazadores, á favor del teniente 1.° Doroteo S. Aparicio para llenar una vacante de oficial supernumerario.

100—Lista Militar por Diciembre de 1906.

101—Orden de pago del teniente 1.° retirado Ramón Etchart seis pesos cuarenta y tres centésimos, ($ 6.43), por diferencia de sueldo en actividad entre el empleo de teniente 2.° á teniente 1.° por Octubre de 1904, en razón de haber ascendido con antigüedad de 14 de Enero del mismo año.

102—Orden de pago del sargento mayor Pompilio Ferrando, sesenta y ocho pesos setenta y cinco pesos, ($ 68.75) por diferencias de sueldos de cuartel á actividad en la clase de capitán desde Abril de 1904 á Agosto del mismo año, que prestó servicios á órdenes del coronel Cándido Viera.

103—Orden de pago del alférez Pedro C. Acosta, ciento diez y nueve pesos noventa y cinco centésimos ($ 119.95), por diferencias de sueldos de cuartel á actividad de Enero, Febrero y Marzo de 1904, Mayo del mismo año de reemplazo á actividad y el de Junio siguiente íntegro en actividad.

104—Orden de pago del ex cabo 1.° Zoilo Recoba, diez y ocho pesos setenta y cuatro centésimos ($ 18.74), por premio de constancia de 1.ª clase, desde el 24 de Mayo de 1905 á Junio inclusive de 1906, en cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener dicho premio.

105—Orden de pago del capitán Maximiano de los Santos, cincuenta y cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 54.92), por sueldos en reemplazo por Enero y Febrero de 1905 que no le fueron liquidados por figurar con nota indebida de empleado en la Policía del Salto.

106—Orden de pago del teniente 2.° Cayetano Ocampo, ciento treinta y dos pesos cuarenta y un centésimos ($ 132.41), por diferencia de sueldo de cuartel á actividad como porta, por Enero y Febrero de 1904, de reemplazo á actividad por Marzo y Junio del mismo año y el sueldo en actividad por Julio de igual año; prestó servicios en la División Salto.

107—Orden de pago del cabo 2.° de inválidos Tomás Pickerin, treinta y cinco pesos trece centésimos ($ 35.13), por pensión desde el 12 de Febrero de 1906 á Junio inclusive del mismo, en que tramitó el expediente para obtener cédula.

108—Se otorga al trompa del Regimiento 5.° de Caballería Norberto Costa, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefe del Regimiento 5.° de Caballería y dictamen del Fiscal de Gobierno.

109—No se hace lugar al pedido hecho por don Luis Ortiz, por su hermano Héctor Ortiz, para ingresar en la Escuela Naval, teniendo en cuenta lo informado por la Academia General Militar de que el peticionario no se encuentra en condiciones de admitirse como aspirante en la Escuela Naval por no tener la edad exigida por el reglamento.

110—Se concede al sargento 2.° Manuel Techera, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefe del Regimiento 5.° de Caballería y dictamen del Fiscal de Gobierno.

111—Se concede al sargento 2.° Gregorio Zucaret, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefe del Regimiento 5.° de Caballería y dictamen del Fiscal de Gobierno.

112—Se otorga al soldado Eugenio Silva, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefe del Regimiento 5.° de Caballería y dictamen del Fiscal de Gobierno.

113—Se resuelve que vuelva el alférez graduado Raymundo Perruchetti, á ocupar, en el Batallón 2.° de Cazadores, el puesto de alférez efectivo que tenía y que actualmente ocupa el alférez Juan M. Ibarra, el cual, por exceder de la dotación de oficiales en el referido Cuerpo, pasará á llenar la vacante que existe de su clase en la Fortaleza General Artigas, atento lo informado por el Estado Mayor General.

114—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo que del excedente que resulta del presupuesto del vapor «Flores», una vez cubiertos los gastos de los vapores «Ingeniero» é «Ituzaingó», se destine la suma de treinta pesos ($ 30.—) mensuales, para aumento de rancho de la cañonera «Suárez».

115—Orden expedida á favor del señor B. Hardoy y Hno., por once pesos veinte centésimos ($ 11.20), para pago de ocho mandiles, que fueron adquiridos para el paseo de los marinos brasileños y argentinos.

116—Se manda liquidar á la Compañía de Vapores Nicolás Mihanovich, la suma de cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos sesenta y tres centésimos ($ 4.563.63), importe de pasajes girados en los meses de Octubre á Diciembre de 1904 por este Ministerio, dependencias y Jefaturas de la Capital y Litoral, teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General.

117—Se concede la separación solicitada por el alférez del Batallón 6.° de Cazadores, Amalio Queirolo, y su pase á la lista de reemplazo, previa intervención del Jefe del nombrado Batallón y Estado M. General.

118—Se concede la separación solicitada por el teniente 2.° Arturo Casañas del Batallón 1.° de Cazadores y pase á la lista de reemplazo, previa intervención del Jefe del Batallón mencionado y Estado Mayor General.

119—Orden expedida á favor del Parque Nacional, por siete pesos catorce centésimos ($ 7.14), para pago del material adquirido para confeccionar 20 faroles para atriles de banda de música destinados al Batallón 4.° de Cazadores.

120—Se concede al ex practicante Julio Cazabán, como equidad, una gratificación mensual de veinte pesos ($ 20.—), durante los meses de Abril á Septiembre inclusive de 1904, atento lo informado por el ex Jefe del Batallón 11 de Guardia Nacional Móvil y ex Comandante Militar de la guarnición de Rivera, don Joaquín Machado, y justificación de identidad ante la Jefatura Política del Salto.

121—Se otorga al ex soldado músico Cayetano Forcelli, premio de constancia de 2.ª clase, como retirado del servicio, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría, justificación de identidad ante la Mayoría del 1.° de Cazadores y dictamen del Fiscal de Gobierno.

122—Se manda liquidar al ex sargento 1.° Rómulo Llanes, con premio de constancia de 4.ª clase como retirado, los premios de 2.ª, 3.ª y 4.ª clase correspondientes, desde 8 de Septiembre de 1896 á 9 de Febrero de 1906, que no le han sido abonados en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Soriano y dictamen del Fiscal de Gobierno.

123—Se otorga al ex soldado Juan Barragán premio de constancia de 2.ª clase como retirado del servicio, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Soriano y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

124—Orden de pago de Julia Magnan, viuda del sargento mayor Benito Chain, ciento cincuenta y nueve pesos seis centésimos ($ 159.06) por pensiones desde Julio de 1905 á Junio de 1906, durante cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener cédula.

125—Orden de pago de Sebastiana Mais, viuda del sargento mayor Juan P. Franco, trescientos veintidós pesos treinta y ocho centésimos ($ 322.38) por pensiones de Julio de 1905 á Junio inclusive de 1906, en cuyo tiempo estuvo tramitando el expediente para obtener cédula.

126—Orden de pago del sargento mayor Antonio Rey setenta y cuatro pesos treinta y dos centésimos ($ 74.32), por sueldos en reemplazo de Noviembre y Diciembre de 1904, que no le fueron liquidados por figurar con nota de ausente por causas que no le son imputables.

127—Orden de pago de Pedro A. Mondada, alférez inválido de guardias nacionales quinientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos (558.44) por pensiones desde 23 de Junio de 1904 á Junio inclusive de 1906, estando comprendido el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

128—Orden expedida á favor del Director de Palomares Militares Angel J. Cucco, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), para ser entregados á Oscar Cucco, importe de su haber del mes de Marzo próximo pasado, como encargado del Palomar Militar número 2 en el Paso de los Toros.

129—Se concede la separación solicitada y pase á la lista de reemplazo al capitán Esteban Escabini, que desempeña el cargo de ayudante de la Comandancia de Marina, previa intervención de dicha Comandancia.

130—Se concede la licencia solicitada por el profesor de Derecho Internacional Marítimo é Historia Crítica de las Guerras Navales, doctor Jacobo Varela Acevedo y acéptase como sustituto de aquella materia, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Academia General Militar, al doctor José P. Varela.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 2 de Abril de 1907

Parque Nacional—Sobre provisión de útiles de mobiliario.—Espérese á mejor oportunidad.

—Se autoriza á la Academia General Militar para establecer el servicio de gas en el Gabinete de Química.

—Coronel Pablo Estomba—Sobre devolución de descuento de montepío.—Al Ministerio del Interior.

—Dolores Gutiérrez—Traspaso de cédula.—Al Fiscal de Gobierno.

—Camilo Rodriguez, Francisco Dorrego, Piquet y Sánchez, y Vidal Pesquera—Reclamo de suministro de mercaderías, etc., en 1907.—Al interesado.

—Williams y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor «Albanian».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Mann George Depôts—Privilegios para el vapor «Jevington».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Mann George Depôts—Privilegios para el vapor «Crossby».—A la misma Oficina.

—Junta de Administración Militar—Nota sobre conveniencia de que se hagan en el Parque Nacional las reparaciones de artículos de uso en el ejército.—A la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón Escolta—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Coronel Brígido Silveira—Liquidación de diferencias de sueldos.—No ha lugar.

—Menor de teniente coronel, Desideria de los Dolores Congett—Abono de Diciembre de 1906.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Christophersen Hnos.—Privilegios para el vapor «Carl».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Sumario instruido al ex soldado del 1.° de Cazadores Eulalio Garrido, por deserción.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 4.° de Caballería—Sobre pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Idem ídem—Por pasajes.—A la misma oficina.

—Idem ídem—Por pasajes.—A la misma oficina.

—Capitán Ramón Tabares (hijo)—Abono de haberes.—A la Contaduría General.

—Juan M. Mailhos.—Se le concede permiso para enviar á La Paloma un cajón conteniendo tiros para revólver.

—Juan M. Mailhos.—Se le concede permiso para enviar á Bellaco 2 revólvers.

—Williams y C.ª—privilegios de paquete para el vapor «Albanian».—Informe la Secretaría.

—Mann George Depots—solicita un certificado por privilegios de paquete para el vapor «Jevington».—Informe la Secretaría.

—Mann George Depots, solicita un certificado de privilegio de paquete para el vapor «Crossby».—Informe la Secretaría.

—Wilson Sons y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor «Callao».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Leonor Cabrera de Imas, pensionista—Sobre licencia.—Concedida.

—Carmen S. Mayol, menor—Solicita un duplicado de una cédula, por habérsele extraviado la primera.—Informe el Estado Mayor General.

—Antonia Fernández Chaves de Dutra, sobre acrecentamiento de pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre el pasavante provisorio del velero «María de la Soledad».—Anótese en Secretaría y archívese.

—Parque Nacional—Sobre un concurso para proveer un puesto de ajustador.—Se concede la autorización.

—Teniente coronel graduado Juan Pietra—Sobre licencia.—Concedida por cinco días.

—Zona Militar «Este»—Sobre abono del haber del mes de Febrero ppdo., al teniente segundo Pedro García.—Informe la Contaduría.

—Estado Mayor General—Certificado de premio de constancia de 2.ª clase al ex sargento Ciriaco Baldriz.—Al Ministerio de Hacienda.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre un aviso relativo al servicio de pilotaje que se establecerá en el puerto de Zeebrugge.—A la Comandancia de Marina.

—Wilson Sons y C.a—Certificado por privilegios de paquete para el vapor «Callao»—Informe la Secretaría.

—Estanislao Rodríguez, alférez—Sobre diferencia de sueldo.—Vista al interesado.

—Abdon Cruz, ex soldado—Sobre premio de constancia.—Pase al Ministerio del Interior.

—Cristhopersen—Privilegios de paquete para el vapor «Swedish Prince».—Informe el Consejo Nacional de Ingiene.

—María Sagarra, menor—Sobre copia de cédula y pensión.—Al interesado.

—Academia General Militar—Solicita armamento y correaje.—Pase al Estado Mayor General.

—Compañía de Infantería número 4—Sobre un pasaje para Floristelo Alvarez.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Estado Mayor General—Sobre un pasaje para el soldado del Regimiento 8.° de Caballería Balbino Barrios.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Estado Mayor General—Sobre un pasaje para el soldado Esteban Franza.—Pase á la Junta de A. Militar.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al paisano Claudino Silva, acusado por robo y venta de armas del Estado.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo, la presente causa seguida de oficio contra Claudino Silva, Segundo Benítez, Manuel Colmán y Pedro Gil, acusados: el primero, de robo con efracción, consumado de noche, y tráfico de armas del Estado; el segundo, de ser coautor del último de los dos delitos relacionados, y los dos restantes, de de hallarse incursos en la infracción que señala el artículo 1085; por lo cual el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, pide que atento á lo que disponen los artículos 1082 número 3, 1066, 1067, 762 y 760 números 14 y 17, todos del Código Militar, se imponga á Claudino Silva dos años y medio de prisión y se dé por compurgada la infracción que respectivamente se imputa á cada uno de los tres últimos con el tiempo de prisión sufrida, siendo de días Colmán y Gil y de meses Benítez.

Resultando: que «al amanecer del día once del corriente (Agosto de 1905) aparecieron violentadas las celosías de la puerta vidriera que existe en el balcón de la oficina central» de la Jefatura de San Fructuoso «habiendo sido roto uno de los vidrios de dicha puerta, encontrándose también abierta con violencia la puerta de la misma oficina que da al patio de la Jefatura y la ventana de vidriera existente en el depósito del armamento, á cuya ventana le quebraron un vidrio haciéndole saltar las visagras de uno de los postigos y derrumbándolo», por lo cual sospechando que se trataba de un robo «el señor inspector de policía reconoció el armamento y notó la falta de una carabina remington calibre 7 mm., dos bayonetas de fusil Mauser y algunos tiros á bala», fojas 1, 25, 25 vuelta y 27.

Resultando: que «en esos mismos momentos, el comisario de la primera zona de esta villa, (San Fructuoso), dió cuenta al que suscribe (José N. Escobar), de que en la noche anterior como á las 11 y 1/2 el dependiente de don Alberto Cuñarro, Masines Suárez, había dado aviso á la Comisaría de que al retirarse á descansar había encontrado dentro del sitio de su casa y recostado al cerco, un bulto que reconoció y resultó ser un poncho de invierno de los que usan los soldados y un par de botas» fojas 1, 23 y 27:

Resultando: según Claudino Silva, que «el declarante la noche del hecho vino con Segundo Benítez hasta las proximidades de la Jefatura Política y después se retiró viendo desde una esquina cuando Segundo Benítez entró por una puerta de la oficina donde trabajan los empleados y vió cuando éste violentó el balcón y puerta de la oficina central, pues estaba parado muy cerca,» foja 8;

Resultando: que Segundo Benítez niega lo afirmado por Silva, aseverando, á su vez, que éste le dió, para vender, un mauser, una bayoneta y una munición, lo que corroboran los recaudos de fojas 24 y 26;

Resultando: que Benítez vendió á Manuel Colmán una carabina remington y una bolsita con munición, y á Pedro Gil una bayoneta, fojas 6 y 11 vuelta;

Resultando: que el deponente de fojas 27 relata que Silva y Benítez violentaron una puerta ó ventana de la Jefatura Política y sustrajeron unas armas, según se dice, lo que concuerda con lo expresado por el recaudo de fojas 2 vuelta.

Considerando: que respecto á que Segundo Benítez haya penetrado á la Jefatura, no hay más cargo que el que le hace el coencausado Silva.

Considerando: que contra Claudino Silva, además de los cargos que arrojan los recaudos de fojas 2 vuelta y 27 existen indicios anteriores, concomitantes y posteriores de que él fué el autor de la efracción y robo que motivan este proceso, como son:

1.° Porque si bien niega ser el autor de dicha infracción, confiesa que estaba parado muy cerca de la Jefatura cuando se produjeron los hechos.

2.° Porque la noche del suceso su poncho y sus botas fueron encontrados cerca de la expresada oficina como á las 11 y 1/2.

3.° Porque él fué quien encomendó á Benítez la venta de la carabina, de la bayoneta y de la munición.

Considerando: que el artículo 758 del Código Militar dispone que: «Cuando falten algunos de los elementos indispensables en la causa para la estricta aplicación del castigo, ó cuando aquéllos sean inciertos ó incompletos, los Tribunales Militares aplicarán una pena inferior á la señalada por la ley;

FALLA: Dase por compurgada la infracción cometida por Claudino Silva con el tiempo de prisión sufrida y en cuanto á Segundo Benítez, Manuel Colmán y Pedro Gil, hallándose ya en completa libertad, esta instancia se limita á relacionarlo.

Ejecutoriada, cúmplase, devuélvase con oficio al Juzgado de su procedencia el expediente agregado por abigeato y, hecho elévese la causa al superior en la forma de práctica, á sus efectos.

Zoilo Pereira.
Telémaco Braida.
Jorge V. Bayley.
Pedro Rovira.
Luis Queirolo.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Venus», de Salto y escalas, con 292 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 183 pasajeros.

—Vapor alemán «Adelheid», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Delmira», de Pisagua, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Alm», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Esmeraldas», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Callao», de Valparaíso, con 2 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Nitockris», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 201 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 131 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Asunción, con 198 pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», para Río Janeiro, con 21 pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ortega», para Valparaíso, con 17 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

Guillermo Lyons.

Departamento del Interior

Policías de la República

DISTRIBUCIÓN DE NUEVOS EMPLEOS PRESUPUESTADOS

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1906-1907, distribúyese el aumento del personal de policía en la siguiente forma:

Escribientes	dos	para	Canelones
»	cinco	»	San José
»	nueve	»	Florida
»	once	»	Durazno
»	nueve	»	Colonia
»	seis	»	Soriano
»	cuatro	»	Río Negro
»	nueve	»	Paysandú
»	nueve	»	Salto
»	siete	»	Artigas
»	seis	»	Flores
»	ocho	»	Rivera
»	trece	»	Tacuarembó
»	once	»	Cerro Largo
»	ocho	»	Treinta y Tres
»	siete	»	Maldonado
»	diez	»	Rocha
»	ocho	»	Minas
G. Civiles	quince	»	Treinta y Tres
»	quince	»	Cerro Largo
»	quince	»	Rivera
»	diez	»	Colonia
»	diez	»	Tacuarembó
»	ocho	»	Artigas
»	ocho	»	Salto
»	ocho	»	Paysandú
»	seis	»	Maldonado
»	cinco	»	Flores

Comisarios: uno para la sección Chacras y otro para la Policía Volante de Treinta y Tres; uno para la Policía Volante de Cerro Largo, uno para la Policía Volante del Salto y uno para la Policía Volante de Paysandú.

Subcomisarios: uno para la Colonia, uno para la 1.ª sección de Rivera, uno para la Policía Volante de Cerro Largo, uno para la 8.ª sección de Maldonado, uno para la 1.ª sección de Flores.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Comisionado Médico

SE NOMBRA AL DR. LUIS MORQUIO CON MISIÓN EN EUROPA

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase con carácter de honorario al doctor don Luis Morquio para estudiar en Europa todo lo relativo á la asistencia y protección de la infancia, así como para intervenir oficialmente, en nombre del Gobierno, en los Congresos que, relacionados con las mismas materias, se celebren en el presente año.

Art. 2.° El doctor Morquio informará al Gobierno sobre los estudios que realice y los Congresos á que asista, y acompañará todos los documentos, proyectos y demás que estime oportuno para el establecimiento del Patronato de la Infancia y otras instituciones de protección y previ-

sión para la reforma y mejoramiento de los servicios correspondientes establecidos en el país.

Art. 3.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se harán las comunicaciones del caso á las Legaciones de la República en Europa.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Jefes Políticos

DECRETO DE NOMBRAMIENTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS QUE SE EXPRESAN

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Jefes Políticos: del Departamento del Salto al señor Reinaldo Garbarini; del de Paysandú al teniente coronel Leopoldo Muró; del de Minas al coronel Cándido Viera; del de Soriano al señor Bernardino Chans; del de Flores al señor Manuel Flores; del de Artigas al señor Amaro F. Ramos; del de Rivera al señor Julio Abellá y Escobar; del de Tacuarembó al coronel don José N. Escobar; del de Durazno al señor Juan Pedro Martínez; del de Treinta y Tres al coronel don Basilisio Saravia; del de Colonia al coronel don Andrés Vera; del de Canelones al señor Santiago C. Varela; del de Maldonado al señor Alberto Gómez Folle.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aristimuno R. M.	Camargo María
Andrea Nicolás	Elgues Marcelina
Arjento Juan	Espireoz Ismael
Astorga Pio G.	Ferro José
C. de los Reyes J.	Fernández J. E. de
Corbo Jacinto	García Casiano E.
Castro Camilo	Guardiola Ramón
Collazo Ulises	Larrañaga Angel
Cabrera Julia	Rubin Antonio

EXTERIOR

Albornoz Leonidas	González Adela
Alvez Indalecio	Giglio Bernardino
Bó José	Lagrave M. N. de
Bergara Lorenzo	Musetti Andrea
Costigliolo Rafael	Prego Antonia
Gambetta Isabella	Refullo José

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Abril de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Se oficia al doctor don Gonzalo Ramírez comunicándole que, para el caso en que la Convención sobre Derecho Internacional, firmada en Río de Janeiro por los delegados á la Tercera Conferencia Pan-Americana, elevada á la consideración de la Honorable Asamblea General, reciba sanción legislativa, el Poder Ejecutivo le ha designado como su delegado ante la Junta Internacional de Jurisconsultos que debe reunirse en la ciudad expresada con el objeto de redactar proyectos de Códigos de Derecho Internacional Público y Privado.—Una nota.

—Legación de Alemania—Nota relativa al establecimiento de una oficina internacional con el cometido de registrar y publicar noticias referentes á la telegrafía sin hilos, de estudiar propuestas modificadoras con respecto á la «Convención radiotelegráfica Internacional» de Berlín ó á su «Reglamento de Servicio», de hacer publicar las modificaciones resueltas y de someterse, en general, á todos los trabajos administrativos de interés que se relacionen con la Telegrafía sin Hilos Internacional. Acompaña una comunicación del Departamento de Correos y Ferrocarriles concerniente á este asunto.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior acompañando con copia de la nota de la Legación de Alemania la comunicación á que ella hace referencia.—Una resolución, una copia, una traducción y dos notas.

—Arzobispado de Montevideo—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, fecha 19 de Marzo próximo pasado, relativa á la formación del nuevo Ministerio. — A sus antecedentes.—Una resolución.

—Legación de Suiza—José Choffat, Ministro Residente de Suiza, participa haberse hecho cargo nuevamente de la Legación.—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Legación de la República en Norte América—Remite dos pliegos dirigidos al señor Rector de la Universidad.—Se acusa recibo y se remiten á su destinatario los pliegos de la referencia.—Una resolución y una nota.

—Legación de Chile—Comunica que el crucero de la armada chilena «Ministro Zenteno», en viaje de instrucción de guardiamarinas, ha recibido orden de tocar en el puerto de Montevideo, á donde arribará, probablemente, en el curso de la presente semana.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.—Una resolución y dos notas.

—Dos pasaportes diplomáticos expedidos á favor de los doctores Luis Morquio y Jacinto Casaravilla.

—Legación de la República en Norte América—Remite un folleto publicado por la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas conteniendo la correspondencia y resoluciones referentes al donativo del señor Andrés Carnegie, quien puso á disposición del Consejo Directivo la suma de 750.000 pesos para la construcción del edificio en que dicha oficina ha de instalarse definitivamente.—Se acusa recibo y se remite á la Dirección General de Estadística, con copia de esta comunicación el folleto de la referencia.—Una resolución, una copia y dos notas.

—Un pasaporte—Expedido á favor del señor Pedro Carpi.

—Legación de la República en Alemania, Austria Hungría y Rusia—El doctor Garabelli comunica que el día 7 de Marzo partió para San Petersburgo al efecto de presentar al Emperador de Rusia las credenciales que lo acreditan en su calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante aquel país.—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República Argentina—Acusa recibo de la nota de este Ministerio relativa á la constitución del nuevo Gabinete del Estado.—Una resolución.

—Legación de los Estados Unidos de América—Solicita el reconocimiento de S. S. el Cónsul de Norte América en Montevideo, don James H. O'Hara, en carácter de Vicecónsul interino.—Se resuelve expedir el aviso oficial respectivo y acusar recibo.—Una resolución, una nota, un aviso y una copia.

— Viceconsulado de la República en Dom Pedrito—Solicita recursos para iniciar una propaganda periodística en pro de los intereses pastoriles y ganaderos de la República con motivo de la Exposición Feria Agropecuaria que en Mayo próximo se realizará en aquella ciudad.—Se resuelve pasar copia de dicha nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para los fines que correspondan. — Una resolución, dos notas y una copia.

—Consulado de los Países Bajos—Acusa recibo de la circular de este Ministerio referente á la nueva organización ministerial.—Una resolución.

—Consulado General en Italia—Se pasan á la Contaduría General de la Nación los estados consulares de dicho Consulado General y dependencias, correspondientes al mes de Enero último.—Una resolución.

—Consulado General en Portugal—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Enero último.—Se resuelve pasarlos á la Contaduría General de la Nación, acusando recibo.—Una resolución y dos notas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Consulado de la República en La Plata—Devuelve informado el expediente relativo á la identificación de las señoritas de Olasagasti.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.—Una resolución y una nota.

—Consulado de la República en Bogotá—Acusa recibo de las circulares de este Ministerio números 34 y 35 relativas á inspección veterinaria.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Legación de la República en Alemania—Remite el conocimiento de 87 cajones conteniendo productos químicos, embarcados en el vapor «Sevilla» y con destino á la Sección de Agronomía de la Universidad de Montevideo.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el conocimiento de la referencia.—Una resolución y dos notas.

—Consulado General de la República en la Argentina—Remite, debidamente legalizadas, las partidas de matrimonio de Gustavo Beuck con Margarita Chamussy y la de bautismo de Margarita Beuck.—Entréguense al interesado, previo pago de los gastos respectivos.—Una resolución.

—Consulado de la República en Bogotá—Acusa recibo de la circular de este Ministerio núm. 2690, con la que se acompañaba copia del decreto modificatorio del de fecha 29 de Enero de 1903, sobre disposiciones sanitarias.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Rodolfo García de Zúñiga—Solicita la legalización consular de la partida que acompaña de los cónyuges Sansone Luigi y Antonio Ruggiero y la remisión de la partida de nacimiento de Francisco Sansone.—Se oficia al Consulado General de la República en Italia en el sentido solicitado, remitiendo copia del escrito presentado y la partida á legalizarse.—Una resolución, una copia y una nota.

—Consulado de la República en Bogotá—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, número 2778 y del ejemplar de la Memoria Ministerial acompañado.—A sus antecedentes.—Una resolución y una nota.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	7
Sección Consular	6
Sección Asuntos Internos	6
Total	19
Notas	
Sección Protocolo	10
Sección Consular	5
Sección Asuntos Internos	4
Total	19
Diversas	
Legalizaciones de firmas	16
Copias autorizadas	5
Traducciones	2
Pasaportes	3
Avisos oficiales	1
Total	27

Total general de actuaciones: 65

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Abril de 1907

Caja de Jubilaciones y Pensiones—Expediente de Adrián Castro, Alberto Ghiringhelli y Feliciano Echevarría, sobre reintegro de montepíos.

—Contaduría General—Ferrocarril Midland del Uruguay, remitiendo sus cuentas correspondientes al mes de Febrero último.

—Contaduría General—Expediente de Jacinto Musci, sobre devolución de derechos de Aduana.

—Contaduría General—Segundo Siage, sobre jubilación.

—Contaduría General—Luis M. Revuelta, sobre liquidación de sueldos.

—Contaduría General—Expediente de J. Meillet, sobre devolución de derechos de Aduana.

—Contaduría General—Nota del Ministerio de Guerra y Marina acompañando el certificado de premio de constancia de 2.ª clase del ex soldado del Regimiento 4.° de Caballería, José Coito.

—Dirección General de Aduanas—Compañía Luz Eléctrica de Mercedes, pidiendo se apruebe la nómina comprensiva en los artículos á despacharse libre de derechos.

—Fiscal de Gobierno—Expediente de Luis Cayssials, sobre decomiso de un alambique.

—Dirección General de Impuestos Directos—Petición de Eduardo Carrillo, sobre denuncia por falta de patentes de casas de comercio en el Departamento de Soriano.

—Dirección General de Impuestos Directos—Petición de los empleados de la Administración de Rentas del Durazno José Casanova Britos y Adolfo Chaine (hijo), sobre reposición en sus empleos y abono de haberes.

—Consejo Nacional de Higiene—Petición de Aníbal Chacón y Díaz, empleado de la Oficina de Análisis de Aduana, sobre licencia.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Carmencina Alvez, Emilio Lamarca, Juan Alves Pereira, Fernando Alonso, Juan Francisco Silva, Cayetano Junior, Eduardo Pons Fernández, Juan Antúnez Maciel, José León de los Santos, José Vargas, León Pedro Domingo Micol, José Luis Rodríguez, José Fernández López, Rafaela Elías de Rodríguez, Aquilino Elorza, Nereo Bálsamo, Pedro Iranguren, Luis Bessio, Luis Aboal, Catalina B. de Giovanetti, José Correa, Zustede Zapiain, María Magdalena Osorio, Joaquín Araújo, Lázaro J. Palma, Santiago Peirano.

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instrucción Pública Primaria

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL P. EJECUTIVO SOBRE CREACIÓN DE 150 ESCUELAS RURALES.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 1.° de Abril de 1907.

Honorable Asamblea General:

La instrucción primaria preocupa de una manera intensa la atención de los estadistas en todos los países, y no se discute su excepcional importancia, siendo exacta la observación de un escritor, de que en las antiguas monarquías absolutas, se consideraba un deber educar sólo al hijo del rey, porque á él exclusivamente correspondía la misión de dirigir los intereses colectivos,—y hoy son todos los niños, los hijos del pueblo, los que están destinados á influir en la administración nacional, ya haciendo uso del derecho del voto, ya conquistando por los sufragios de sus conciudadanos, generalmente discernidos al mérito, la posición política que da influencia positiva en la cosa pública, ó proclamando en la llanura, desde la tribuna ó la prensa, ideales que sólo pueden expresar los que no pagan triste tributo á la ignorancia.

Es, pues, una necesidad vital en el siglo en que vivimos, y en un país civilizado, combatir por todos los medios la llaga del analfabetismo, que en una de sus múltiples manifestaciones perniciosas se revela entre nosotros, que adoptamos el régimen representativo republicano, cuando en el momento electoral, en circunscripciones que cuentan con miles de ciudadanos, solamente se acercan á las urnas unos pocos centenares.

Es que el censo escolar de la Campaña nos dice, con lenguaje alarmante, que en esta generación que debe ir á la escuela, hay 94.000 ausentes, y la enseñanza obligatoria no puede hacerse efectiva, como lo observa desde algunos años el señor inspector nacional doctor Abel J. Pérez, porque no se puede imponer á los padres el deber, que sería violento é inhumano, de enviar á los hijos en busca del maestro, sin amparo y al través de grandes distancias solitarias, cuando hay Departamentos que en 10.000 kilómetros cuadrados sólo tienen 30 escuelas.

El Poder Ejecutivo, dándose exacta cuenta de la gravedad del mal, os propone, por el momento, dedicar á la creación de 150 escuelas la casi totalidad del subsidio que de rentas generales se ofrecía al tesoro escolar.

Como lo notará Vuestra Honorabilidad, en la ubicación de las escuelas á crearse se da preferencia á los Departamentos fronterizos, por el motivo poderoso de que invade por los confines un idioma que no se emplea en la redacción de nuestras leyes, ni en el relato de las hermosas tradi-

ciones que, en primer término, inspiran los sentimientos del patriotismo y que son garantías perdurables de la integridad nacional.

Vuestra Honorabilidad observará también que los Departamentos de Tacuarembó, Durazno, Florida, Minas y Paysandú son, después de los de la frontera, los más favorecidos, por el número de escuelas á instalarse, y esto se explica porque esos Departamentos arrojan en el censo las cifras de 8.221, 5.858, 11.272, 6.473 y 5.659 niños que no reciben instrucción, es decir, un total de 37.483 analfabetos.

El costo de este aumento de escuelas será el primer año de 156.646 pesos y los años subsiguientes de 104.146 pesos.

No escapa al Poder Ejecutivo la consideración de que el sueldo que se asigna á los maestros, no responde á la noble misión que ellos cumplen en la sociedad, como factores inapreciables del engrandecimiento moral y material del país; pero esa modesta anualidad de $ 460 que hoy determina el Presupuesto para los maestros rurales, será en breve aumentada en una resolución que alcance á todas las escuelas existentes y á las que se crean por este proyecto, y el Poder Ejecutivo cuenta con la sanción de esa iniciativa por V. H., que antes de ahora, en mociones de algunos de sus miembros, ha manifestado el deseo de realizar ese acto de reparación y de justicia.

También no puede menos de constatar el Poder Ejecutivo que el aumento de escuelas exige mayor fiscalización y hace recaer responsabilidades más serias sobre las Comisiones é inspectores departamentales; pero estas circunstancias no serán tampoco olvidadas en oportunidad.

Con las 150 escuelas que se crean, está muy lejos de quedar resuelto el problema de la instrucción primaria en el país, cuando apenas el 7 ú 8 % de su población está inscripta en las instituciones de enseñanza, públicas y privadas, siendo así que otros pueblos, como la Suiza y los Estados Unidos, llegan á un coeficiente del 20 %. Pero el Poder Ejecutivo tiene la esperanza fundada de acercarse á ese ideal, proponiendo entre otras medidas, muy pronto, á Vuestra Honorabilidad la creación de 100 escuelas más, que repartidas en la Campaña constituirán otros tantos focos de civilización y de cultura.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.

GABRIEL TERRA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc. etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar *ciento cincuenta* escuelas rurales, así distribuidas:

Departamento de	Rocha	12
» »	Treinta y Tres	12
» »	Cerro Largo	12
» »	Rivera	10
» »	Artigas	10
» »	Salto	6
» »	Tacuarembó	11
» »	Paysandú	9
» »	Río Negro	4
» »	Soriano	4
» »	Colonia	8
» »	San José	4
» »	Canelones	6
» »	Maldonado	6
» »	Flores	2
» »	Florida	12
» »	Minas	9
» »	Durazno	9
« »	Montevideo	4

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, de rentas generales, la suma de *ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos*, en la siguiente forma:

GASTOS POR UNA SOLA VEZ:

Instalación, menaje y útiles c/u $ 350 00 . . . . . $ 52.500 —

GASTOS PERMANENTES ANUALES:

A) Alquiler de casas (promedio) c/u. $ 15 00 . . » 27.000 —

B) Sueldos:
61 maestros fronterizos á $ 540 00 íntegros anuales, importan $ 32.940 00 anuales; impuesto del 5 %, $ 1.647 00, monto líquido (anuales). . . » 31.293 —
89 maestros rurales á $ 460 00 c/u anuales, importan $ 40.940 00 íntegro; impuesto del 5 % $ 2.047 00; importe líquido (anuales) . . . . » 38.893 —

C) Aumento del rubro «Licencias al personal enseñante» . . . . . » 2.400 —

D) Aumento en los gastos de viaje de los Inspectores Departamentales c/u á $ 20.00 . . . . . » 4.560 —

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.° de Abril de 1907.

GABRIEL TERRA.

Industrias Rurales

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DESTINANDO 10.000 PESOS PARA LA 1.ª EXPOSICIÓN FERIA INTERNACIONAL DE GANADERÍA, Á CELEBRARSE EN LA CIUDAD DEL SALTO.

Honorable Asamblea General:

Montevideo 26 de Marzo de 1907.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad los antecedentes y el Proyecto de Ley adjuntos, relativos á la primera Exposición Feria Internacional de Ganadería y Artefactos relacionados con esa industria, á celebrarse en el Salto desde el 1.° al 8 de Septiembre próximo, por iniciativa de la Asociación Agropecuaria é Hípica del mismo Departamento.

El Poder Ejecutivo, al proponeros la sanción del expresado proyecto, tiene principalmente en vista la manifiesta utilidad que para el progreso de nuestra principal industria reportan las exposiciones ferias, sobre todo las que revisten un carácter internacional, como la presente, destinadas no sólo á estimular á nuestros ganaderos, poniendo á su vista ejemplares de diversas procedencias y origen, sino también á acelerar la mestización de nuestras haciendas, facilitando la adquisición de reproductores selectos.

Ha tenido también presente, el Poder Ejecutivo, las erogaciones exigidas por actos de esta índole, que requieren la construcción y ampliación de instalaciones, mejoras de locales y demandan gastos de propaganda en el interior de la República y en el extranjero, premios, etc., etc.

La iniciativa privada representada por la meritoria Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto, toma á su cargo la mayoría de esos gastos y pide el auxilio de los Poderes Públicos para llenar, en parte, las erogaciones representadas por los premios, que tienen que ser importantes para que sirvan de estímulo á productos del extranjero.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad se dignará sancionar el proyecto de la referencia y se complace en reiteraros las seguridades de su consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.

GABRIEL TERRA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, 26 de Marzo de 1907.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), que se tomarán de rentas generales, á la primera Exposición Feria Internacional de Ganadería, á celebrarse en el Salto del 1.° al 8 de Septiembre de 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

GABRIEL TERRA.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 2 DE ABRIL.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos fuertes y moderados del Sud al Oeste.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 761.90.
Temperaturas: normal 16.50, á la intemperie 18; máxima 16.50, á la intemperie 22; mínima 15.50, á la intemperie 7.
Viento S. W., 24 kilómetros por hora.
Altas presiones al Noroeste, alrededor de Catamarca. Depresión al S. E. y Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Abril de 1907

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central sobre la venta al señor Galbiati y C.a de diez rieles de 6 metros 40 de largo cada uno.

—Pasa á informe de la Junta E. Administrativa de Flores, recomendándole pronto despacho, una nota del ingeniero ayudante de la Inspección T. Regional número 4, sobre la suspensión de obras de vialidad departamentales por la Junta de dicho Departamento.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad, con la vista de los señores Monteverde y Fabini, el expediente «Obras de arte del camino de San Juan Bautista á San José.—Proyecto de sustitución de las bóvedas por dinteles de cemento armado sistema Hennebique».

—A informe del Departamento de Ingenieros pasa la solicitud de fecha 16 de Febrero ppdo. de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo exoneración de derechos de aduana de varias máquinas, pescantes, portland, armazones de hierro, etc., para su servicio.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al señor José Foglino. La Inspección deberá determinar el área del terreno, acompañando su plano respectivo.

—Se expide pasaje con destino á San Eugenio á favor del señor ingeniero Scotti Blanco, ayudante de la Inspección Técnica Regional número 2, que va á hacerse cargo del servicio técnico del Departamento de Artigas.

—Se expide pasaje, con destino á la Estación Mercedes á favor del ingeniero Pastor Jover que va á hacer entrega del cargo de Ayudante de la Inspección Técnica Regional número 8.

—No se hace lugar al pedido que formula la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos, de la permanencia del señor Poquet en la Contaduría de la Oficina del Tráfico de la Navegación Interior.

—Se acusa recibo de la nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres por la que comunica que se ha declarado de carácter urgente la compostura de unos zanjones existentes en el camino de esta villa á Melo, en la cuchilla de Dionisio, en el paraje denominado «Piedra Sola», y el arreglo de la calle Manuel Meléndez desde la esquina del camino Juan Ortiz á la calle Simón del Pino, de esa villa. A la vez dicha nota se le transcribe á la Inspección Técnica Regional número 7, á sus efectos.

—En la consulta de la Junta Económico-Administrativa de Flores, respecto á la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad, se adoptó por resolución el informe del Departamento Nacional de Ingenieros: que se debe someter á la aprobación del Gobierno el pliego de condiciones formulado, y que respecto á la duración del contrato, manifiesta que por la ley de fecha 21 de Julio de 1874 se pueden conceder períodos de 20 años mediante sanción legislativa.

—A solicitud de la Oficina Hidrográfica se pide al Ministerio de Guerra y Marina ponga á disposición de dicha Oficina por cinco días el vapor nacional «Ingeniero», que se destinará á la conducción de materiales destinados á efectuar el alambrado de la zona de la Isla de Lobos por donde podrá circular el personal al servicio del referido faro.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central, por el que pide autorización para la construcción de una casilla-polvorín transportable, para resguardar las cantidades de explosivos que se requieren á menudo con motivo de la construcción de la línea férrea de José Batlle y Ordóñez á Centurión.

—Se acusa recibo á la nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú por la que declara de carácter urgente la compostura de tres pantanos existentes en el callejón denominado de «Inda», del camino que arrancando del paso de Guerrero de San Francisco Grande conduce á Bacacuá, en razón de hallarse esos pantanos intransitables. A la vez se le transcribe dicha nota á la Inspección Técnica Regional núm. 2, á sus efectos.

—Para su liquidación se pasa á la Contaduría General de la Nación la cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, por la suma de cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), importe de un pasaje expedido por dicha Empresa á favor del señor Juan M. Ricci y por orden de este Ministerio.

—Se da vista á la parte del señor Noder del expediente iniciado por la sucesión de don Bernabé del Pino sobre desviación de una servidumbre del camino que va de San Gregorio á Paso Hondo de Arroyo Malo (Tacuarembó.)

—Se resuelve tener presente en la oportunidad debida los informes suministrados por la Oficina Hidrográfica respecto al próximo vencimiento de la concesión del pontón faro de la Panela; cuyos informes fueron requeridos por este Ministerio.

La Secretaría.

Inspecciones Técnicas Regionales

DEBEN COMUNICARSE, EN LA GESTIÓN DE SUS ASUNTOS, DIRECTAMENTE CON LA INSPECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.° de Abril de 1907.

Circular

Mientras no se resuelva definitivamente la organización de las Inspecciones Técnicas Regionales y con el propósito de regularizar el trámite de los asuntos de las mismas en que deba intervenir el Ministerio, se ha resuelto que en lo sucesivo esa Inspección se dirija directamente á la Inspección General de Vialidad, en todos los casos de asuntos relacionados con el cometido que desempeñan las Inspecciones Técnicas, ya sean de carácter técnico ó administrativo.

La Inspección General de Vialidad elevará á este Ministerio, con el informe pertinente, los asuntos que le sometan las Inspecciones Técnicas Regionales.

Saludo á usted muy atentamente.

JUAN P. LAMOLLE.

Señores Ingenieros Jefes de las Inspecciones Técnicas Regionales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa instruída á Baldomero Rodríguez y otros, por imputación de homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de mañana, miércoles 3 del corriente, á la 1 de la tarde se verá en juicio público ante este Tribunal la causa seguida á Baldomero Rodríguez y otros, por imputación de homicidio,—en la que componen el Jurado, como Titulares los señores doctor Tomás J. Perdomo, doctor Juan A. Escudero, Basilio Muñoz (hijo), doctor Ricardo Acosta, doctor Buenaventura Caviglia (hijo), Angel Micheli-ni, Nicolás Durán y Vidal y José Salgado, y como Suplentes los señores Juan C. Echeverrito, Julio R. Alvarez, Agustín Ruano, Mario Goñi, Carlos Folle, Cristino Micaud, Juan Méndez Alcain y doctor Liborio Echevarría.

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FRANCISCO DEOLIOS POR MUERTE DE GUZMÁN GUERRERO.

VEREDICTO

Montevideo, 1.° de Abril de 1907.

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 1.° de Agosto de 1906, como á las nueve de la noche, en el paraje Puntas de Espinillo, Rincón del Cerro y á inmediaciones de esta Capital, yendo el procesado con una jardinera hacia el tambo donde era peón, fué detenido por Guzmán Guerrero, que lo esperaba en el camino y que lo provocó á pelear.

Segundo: que el acusado, bajándose de la jardinera, contestó en el acto la provocación de Guerrero y ambos se fueron á las manos;

Tercero: que Guerrero atacó al encausado con objetos contundentes, probablemente palos, y el encausado echó mano á un cuchillo con el que asestó á Guerrero varios golpes, tres de los cuales lo hirieron, especialmente uno, penetrante en el abdomen, que interesó el hígado y el intestino y ocasionó la muerte de Guerrero á los ocho días;

Cuarto: que en el lance, el acusado resultó con heridas y contusiones en el cráneo, cuyo número exacto y descripción no han sido establecidos en el informe del médico forense, doctor Viacava;

Quinto: que con muy poca anterioridad habían mediado unas reyertas y disputas entre Guerrero y el acusado;

Sexto: que no tuvo necesidad el acusado de bajarse de la jardinera y aceptar la provocación de Guerrero; como tampoco de extremar el empleo de un cuchillo para repeler la agresión de que Guerrero, joven de 17 años, le hizo objeto;

Séptimo: que los antecedentes de conducta del acusado eran buenos. Y lo firman, doy fe.—*Montero Paullier.*—*Alberto Goldaracena.*— *Alfredo Bocage.*— *Roberto Sienra.*—*Pablo Lebel.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

Visto en primera instancia y en definitiva este proceso criminal seguido de oficio contra Francisco Deolios, actualmente de 20 años de edad, oriental, soltero y jornalero, imputado de homicidio por exceso de legítima defensa;

Vista la acusación fiscal promovida en el concepto antes expresado y por la que se requiere la aplicación de la pena de tres años de penitenciaría;

Por lo que resulta declarado y establecido en el precedente veredicto unánime del Jurado y hecha la debida apreciación de la circunstancia atenuante de la buena conducta anterior del encausado, que la Defensa de este comprobó después de promovida la acusación fiscal;

Considerando que el veredicto conduce exactamente á la misma solución que ha propuesto el Acusador Público, en cuanto á la calificación del delito de Deolios, esto es á la apreciación de un caso de homicidio consiguiente al ejercicio de una defensa legítima pero excesiva;

Que en efecto el Jurado ha estimado que el procesado no tuvo necesidad de aceptar y contestar la provocación, porque, montado en una jardinera y no apareciendo que su provocador tuviera arma de fuego, pudo muy bien evitar el lance y cubrirse contra un peligro que era problemático; como tampoco le asistió razón plena de excederse en el empleo de un cuchillo contra un agresor que era más joven que él en dos años y con el cual ya había reñido anteriormente—dos veces, según el proceso—sin consecuencias;

Que en esas dos circunstancias: aceptación de la pelea y empleo abusivo de un arma superior contra un enemigo que por su poca edad no podía ser muy temible, se afirma lógica y legalmente la deducción de que el acusado extremó innecesariamente el ejercicio de la defensa, dando lugar con ello á la sensible muerte de su joven adversario;

Considerando que el juicio que merece el acto del encausado debe ser severo, porque, aún admitido hasta cierto punto que, por falsa noción de la dignidad y del pundonor, se pueda, para no parecer cobarde, contestar con la violencia toda provocación, tal actitud, si se excusa cuando la provocación es hecha ante extraños, pierde mucho de su relativa legitimidad cuando no hay terceros que se enteren de ella, como fué el caso del acusado;

Que de idéntico modo es censurable en alto grado que en las inmediaciones de una ciudad adelantada, como esta de Montevideo, la juventud ande provista de armas, como el cuchillo, á estilo de los *compadres* y matones de barrios bajos, lo que la expone, por nimias futilezas, á producir duelos sangrientos y bárbaras é irreparables desgracias;

Considerando, sin embargo, que para la graduación del castigo deben ser tenidos en cuenta los buenos antecedentes del encausado;

Que también mueven al sentenciador á no tratarlo con exceso de rigor el hecho de su juventud y la consideración de que la pena de penitenciaría, que lo obligaría al contacto con criminales perversos, podría convertirlo en un ser peligroso, mientras que probablemente se enmendará si se le impone una pena moderada;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 331, 70, 76, 66, 59 y 35 del Código Penal.

FALLO: condenando á Francisco Deolios, reo de homicidio por exceso de legítima defensa, á sufrir la pena de dos años de prisión, y en las costas. Se descontará en forma la prisión preventiva.

Terminada la causa, se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctoı don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO — Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 2 de Abril

Trámite—Sampayo con Sampayo, tests. Petrochi y Dutey, Lago Piñeyro con «The Pacific Steam Company», test. José Joaquín da Silveira, Mieres con el Fisco, Juan Guido Prando, denuncia, Banco Hipotecario con el Fisco, Torres con Vázquez, Monzón con Suárez, diez en causas criminales.

Administrativas—Seis.

Interlocutorias—Conc. José Maggiani, Rivera y C.ª con suc. Sarasúa, Marrero Alfredo, concordato, Sanguinetti y C.ª con López, Vázquez con Rodríguez, una en causa criminal.

Definitivas—Dos en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 2

Trámite—Musto Juan P. con Justo P. Linares, del Carmen Suárez Morin con suc. Teutonia Netto de Escayola, Acosta Ricardo, incidente de recusación, Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, 2, Fraga Ventura concurso, Beherens con Moratorio, Montaner y compañía, Vega con Costas, Tesanvitz y compañía con Orosmán de los Santos, Monzon con Suárez, Pittaluga con el Fisco, (3), tres administrativas, veintiuna criminales.

Definitivas—Diez y nueve en causas elevadas en consultas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 2

Trámite—Suc. de Eduardo J. Etchart, Adela Blanco de Perolla, suc. de Hércules Pasola, suc. de Angel Martínez, suc. de Antonio Dungey, suc. de Cayetano Pino, suc. de Catalina Coria de Giannantonio, inc. de José A. Sansevé, suc. de Francisco Dutilh, suc. de Manuel Muiños y Josefa Bustelo de Muiños, Joaquín Jubin y Alberto Salvagno contra Mario Cibils, Eduardo Martorell Escariz contra C. Denis y G. Garrido, Antonio Rodríguez y compañía contra Gabino Silva y Almeida, Angel J. Cucio, suc. de Catalina Iturrieta de Gaibisso, el doctor Antonio J. Ríus curador de la suc. de José Díaz contra Teresa Mattos, suc. de Juan Federico Bonnel, antecedentes relativos á la menor Flora

Prado, suc. de León Perera, inc. de Luis Rentería, suc. de Juan Bautista Musto, oficio de la Oficina de Crédito Público, sucs. de Manuel Benavente, Francisco Cardozo, José J. Cardozo, María Puchalver, María Cardozo, Bartolomé Lacuesta, Matilde Lacuesta, Ciriaco Fernández y Gregorio Cardozo, Andrés R. Holmer contra José Scaltriti, Saturnino César contra la Compañía Americana «Hamburgo América», sucesión de Lucinda Nava de Nava, sucesión de Raúl Miller, Francisco N. Barreto, suc. de Fermín Olivera, antecedentes relativos á la menor Martina Fernández, Carlos Aguiar, suc. de José García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández contra Vicente Pera, suc. de Alejandrina de la Sierra de Ordeñana, antecedentes relativos á la incapacidad del doctor Gabriel Otero Mendoza, José Barreiro cesionario de Antonio Barabino contra la suc. de Regina Meneses de Romero, suc. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa.

Interlocutorias—Suc. de Petrona Daniba de García Zúñiga, Dolores Daniba, José Daniba y José Daniba (hijo), Manuel Valverde contra la suc. de Juan Blanco Carramal, Augusto Guerra Romero contra los señores Sienra y Compañía, incidente de Román J. Pereira y otros, suc. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, suc. de José Navia y Virginia Zas de Navia, sucs. de Héctor, Adolfo y Secundina Echagüe, suc. de Magdalena Campodónico de Scafarelli.

Definitivas—Suc. de Juan Federico Bonini, Sara Catalina Reybaud contra Nicolás Julián Gómez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 1.°

Trámite—José A. González con Enriqueta F. de Peláez, Pedro Petchot con Ramón Ader, suc. Dolores Oribe de Viana, oficio de la Oficina de Crédito Público, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, Eduardo Capurro contra la suc. Juan Alberto Capurro, Cora Martínez de Paullier con Juan Tarragó.

Interlocutorias—Suc. Luis J. Piccardo, Claudio Ernesto Giambruno, Carlos Mazza, Angel Digiorgi con María Cahill de Nogueira.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 2

Trámite—Antonio Borrás, den.; Carlos Fernández, íd; Eduardo González con la Curia Eclesiástica, Juan M. Pancholo, den.; Lucas Lecocq con Fisco, Fisco por expropiación para la Usina de la Luz Eléctrica, José Prado, den.

Interlocutoria—Dirección de Impuestos con Cándido Araújo.

Francisco Sáez.—Actuario.

ADUANA

Definitiva—6 sumarios.

Isaías Ximénez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—María P. de Blanes con suc. Blanes.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 2

Trámite—Conc. Vicente García, Juan M. Castels con Adolfo Navajas, José Echagoyen y otros con Empresa de Caños Maestros, Salgado y Cadenas con, Hildebrando Vergara y Rufino M. Larrosa, Cassou y Medeiros con Pedro Lapeyre (hijo), Miguel A. Favaro con Adolfo y Arturo Passano, oficio de la Oficina de Crédito Público sobre relación de depósitos judiciales, Marexiano y C.a con César G. Augusto, Luis Martini y Ca. con María A. de Fernández, oficio de la Oficina de Crédito Público retenciones judiciales, Juan Alvarez Acevedo con Dick de Mauvel.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 2

Trámite—Arnaldo Gallardo con César G. Augusto, Francisco A. Matto con José P. Fonticella, Esteban Tolosa con Fructuoso Capurro y otro, Manuel González con Salvador Pallares, Eugenia Brandes de Herborn con Eugenia Heckewitz de Brandes, Josefa M. de Imenarrieta y sus hijos con Francisco Lombardo, José Laurido con Mario Cibils, oficio de la Oficina de Crédito Público referente á depósitos, José Orsi con Julio E. Meneses y C.ª, Labadie y Parma con José Pareja, una providencia reservada.

Interlocutorias—Miquei Hnos. y Arigón con C. Macellari, conc. José Guardiola, Esteban Toloza con Fructuoso Capurro y otro, Manuel Verde con Francisco García, Antonio Mendieta con Ramón Irrazabal.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 1.°

Trámite—Manuel Correa, Juan Calafat, Ceferino Travieso y Juan M. Lago con Juan Bautista Arnaud, Jacinto Siri cesionario de Francisco Ameglio con la suc. de Sara Freire, María Cristina Guerro Lavalleja, Emilia Arnaud de Vignau con Ambrosia F. Madriaga, Arístides García, la sociedad «Agricultores Unidos» con José Franco y otros, Rosa de Rosas, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, José Rolando con Mateo Giri y Enrique Valente, Carlos Sturzenegger por el Banco de Cobranzas con Pedro Roquero (hijo), suc. José Zengotita, sucs. Antonio Pereira Sosa y Josefa Quintian, Angel Pasamani, exhorto del Juzgado L. de la Colonia, exhorto del Juzgado L. de la Florida, Carlota Shiao con Luis Eduardo Piñeyro.

Interlocutoria con fuerza de definitiva—Petrona Tirion de Samarclo.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

2 de Abril de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	1.410	al contado. . . .	69 90 %
»	2.350	ídem ídem . . .	69 90 »
»	4.700	para el 3 de Abril .	70 — »
»	4.700	ídem ídem . . .	70 — »

Empréstito de Conversión

$	18.650	para fin de Mayo .	92 60 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 6 de Abril .	70 — %
»	1.880	para el 3 de Abril .	70 — »
»	1.410	al contado . . .	70 — »
»	1.410	ídem ídem . . .	70 — »
»	9.400	para el 3 de Abril .	69 90 »
»	11.750	ídem ídem . . .	70 — »
»	2.350	ídem ídem . . .	69 90 »
»	2.350	ídem ídem . . .	70 — »
»	4.700	ídem ídem . . .	69 90 »
»	4.700	ídem ídem . . .	70 — »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de Mayo .	92 20 %
»	1.025 75	al contado . . .	91 50 »
»	2.757 50	para el 3 de Abril .	91 30 »
»	2.611	ídem ídem . . .	91 30 »
»	9.325	para fin de mes .	91 40 »

Servicio de Correos

Llevan valija

2 de Abril de 1907

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 3 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Sicilia, italiano, para Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 3	Central...	10 p. m. del día 3
Terrestre.	10 p. m. del día 3	Terrestre	9 p. m. del día 3
Bolsa.....	6 p. m. del día 3	Bolsa....	5 p. m. del día 3

Amazón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Vigo, Lisboa, Cherbourg y Southampton, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 5	Central. .	10 p. m. del día 5
Terrestre .	10 p. m. del día 5	Terrestre.	9 p. m. del día 5
Bolsa . .	10 p. m. del día 5	Bolsa . .	9 p. m. del día 5

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Tongariro	inglés....	3	Wellington
H. Scot	inglés....	3	Liverpool
Halizones	inglés....	3	Liverpool
Savoia	aleman ..	3	Génova
Canova	bélga	3	Liverpool
Albanian	inglés....	3	Glasgow y escs.
Amstelland...	holandés.	3	Amsterdam y escs.
H. Mary.......	inglés....	3	Londres y escs.
Bardistan.....	inglés....	3	Valparaíso
Salamanca ...	aleman ..	4	Hamburgo
Cap Verde....	aleman ..	4	Hamburgo
Hesperides ...	inglés....	4	Liverpool
Atlantique....	francés...	5	Burdeos y escs
Darmstadt....	aleman ..	5	Bremen y escs.
Oravia	inglés....	5	Liverpool y escs.
Les Andes....	francés ..	6	Marsella y escs.
Thames.......	inglés....	6	Southampton y esc.
Thessalia......	aleman ..	7	Valparaiso
Toscana	italiano ..	8	Génova
Paraná........	inglés....	8	Londres
Formosa......	francés ..	8	Marsella y escs.
Herminius	inglés....	9	Nueva York
A. Troude	francés...	10	Dunkerque y escs.
Hyanthes	inglés....	10	Liverpool
H. Brigade....	inglés....	10	Liverpool
K. F. August..	aleman ..	10	Hamburgo
A. Prince	inglés....	11	Nueva York
Sohlesien.....	alemán...	12	Hamberes
Oropesa	inglés....	12	valparaiso
Clyde.........	inglés....	12	Southampton y esc.
P. Oskar......	alemán...	13	Génova
Lombardy	inglés....	13	Liverpool
Mendoza......	alemán...	16	Amberes y escs.
Navarra.......	alemán...	16	Hamburgo
T. Grange.....	inglés....	18	Newport
Washington ..	italiano ..	19	Génova
M. Mariner ...	inglés....	19	Glasgow y escs.
Chili	francés...	19	Burdeos y escs.
Sao Paulo	alemán...	19	Amberes y escs.
Nile..........	iuglés....	20	Southampton y esc.
Oronsa	inglés....	21	Liverpool y escs.
Provense	frances...	21	Marsella y escs.
Cap Vilano....	alemán...	21	Hamburgo
Nivernais.....	francés...	22	Marsella y escs.
Alfonso XIII..	español ..	22	Barcelona y escs.
Tartari........	inglés....	23	Liver ool
Umbria	italiano ..	24	Génova
Aragon	inglés....	26	Southampton y esc.
Bologna	italiano ..	26	Génova
Orita	inglés....	28	Valparaiso
Argentina	italiano ..	29	Génova
Maasland	holandés.	30	Amsterdam y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Tongariro.....	inglés....	3	Londres y escs.
Homereus	inglés....	3	Liverpool
Casilda........	ingiés....	3	Nueva York
P. Adalbert ..	alemán...	3	Génova (de Bs. As.)
Secilia	italiano ..	4	Génova y escs.
Cap Ortegal...	alemán...	4	Hamburgo
R. Amazonas..	italiano ..	4	Génova (de Bs. As.)
Bardistan	ingles....	4	Amberes y escs.
Amazon	inglés....	6	Southampton y ecs.
Oravia	inglés....	6	Valparaiso
Hyacinthus ...	inglés....	6	Hamburgo
Siena	italiano ..	7	Génova (de Bs. As.)
Espagne	francés...	9	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 2 DE ABRIL DE 1907

Cecilia Malvárez, oriental, 10 años, Buenos Aires 70.

Angela Gatti de Montechiara, italiana, 51 años, casada, Hocquart 80.

Angel Veiga, oriental, 11 horas, Andes 240.

Ciriaco Cirio, oriental, 18 años, soltero, Hospital Italiano.

Andrés Siri, oriental, 36 años, casado, Piedad 31.

María Luisa Guerra, oriental, 19 meses, Gianelli 28.

Clemencia Sánchez, argentina, 35 años, soltera, Cerro Largo s/n.

Fermín Oliveira, oriental, 24 años, soltero, Hospital de Caridad.

Amelia Flores, argentina, 32 años, soltera, Hospital de Caridad.

Antonio S. Blanco, oriental, 1 año, La Paz s/n.

José Pagani, italiano, 26 años, soltero, Soriano 210.

Andrés Malacrida italiano, 63 años, casado, Hospital de Caridad.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos; id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título

seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con asa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo

Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas *pueden extenderse asimismo* á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se considerán como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que denun carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos,en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areiguá, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigüe.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Cudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y Requena, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:
Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem ídem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Junta Electoral de Montevideo

AVISO

De acuerdo con lo determinado en el inciso 6.º del artículo 9.º de la Ley de Registro Cívico Permanente se cita á los señores miembros titulares y suplentes de las Comisiones Inscriptoras del Departameeto de la Capital, para que concurran el próximo domingo 7 del corriente á las 9 1/2 a. m., á los Juzgados de Paz de sus respectivas secciones á objeto de instalar las Mesas y dar principio al cometido.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Agustín Piera*, Presidente.—*Juan A. Cachón*, Secretario. 2191-v-ab.7.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

AVISO

Se hace saber á los señores practicantes que la elección de servicios para el presente período, tendrá lugar en la Secretaría General, Rincón 23, el día 3 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*El Secretario General.* 2186-v.ab.3.

Dirección General de Impuestos Directos

Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Se cita y emplaza á los señores propietarios de la 7.ª sección de la Capital limitada por la calle Miguelete al Norte, Gaboto al Este, Médanos al Oeste y el Río de la Plata por el Sud, que no hayan satisfecho el impuesto inmobiliario del actual ejercicio ó que lo hubieren pagado indebidamente por simples planillas, sin munirse en la Oficina de Empadronamiento del memorándum respectivo, para que se presenten á la referida Oficina de Empadronamiento, todos los días hábiles de 9 á 12, desde el 4 hasta el 20 del corriente, á efecto de retirar sus memorándums, y abonar el impuesto en la Dirección del ramo, ó á subsanar la omisión que hubieren padecido, según corresponda, en mérito á que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto reglamentario de la Ley, el pago del impuesto, sobre bienes empadronados, sólo se justifica *con boletos de padrón*, y no con planilla de Contribución Inmobiliaria, las que en tales casos no tienen valor alguno, y se consideran nulas.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos en la 7.ª sección, que vencido el término del emplazamiento se procederá á hacer efectivo el cobro del impuesto con arreglo á la ley.

Para conocimiento de los interesados se determina á continuación la ubicación de los bienes materia de este emplazamiento:

Calle La Paz 32, 50, 90, 96 y 96A, Gaboto 33, 31, 9 de Abril 9, Orillas del Plata 238A, 238, La Paz 39, Piedad 43, 43A, La Paz 37, 51, 51A, Orillas del Plata 262, id s/n entre el número 254 y el 256, id s/n Ferrocarril Central, id s/n Ferrocarril Central, Magallanes 72, Médanos 98, 96, Tacuarembó 30, Orillas del Plata 275, 279, Cerro Largo 428B, Piedad 52C, Orillas del Plata y Magallanes, Cerro Largo 462, Gaboto 31, Orillas del Plata s/n, Ferrocarril Central, Paysandú 436B, 480, Gaboto 35, Cerro Largo 521, 521A, Magallanes s/n entre el 92 y 96, Uruguay 504 y 506, Paysandú 401 y 405, Uruguay 540, Vázquez 24, Paysandú 425, Gaboto 59, Mercedes s/n entre el 420 y el 424, Uruguay 597, Mercedes s/n entre el 448 y el 460, Mercedes 478, Uruguay 645, 617, 619, 613 y 615, Colonia 364, Mercedes 447, Colonia 398 y 400, 18 de Julio 528, 526 y 508, Colonia 394 y 397, 18 de Julio Iglesia del Cordón, Colonia 407, Vázquez 92, 18 de Julio 672 y 676, Constituyente 22, 34, 36 y 38, Lavalleja 4A, 4B y 10BB, Piedad 176A, Rivera s/n entre el 69 y el 65, Gaboto 149, Rivera 75, Magallanes 182, s/n entre el 139 y el 135, Lavalleja 29, 29A y 23, Minas 212, Gaboto 163D, Charrúa s/n entre el 13 y el 7, Charrúa 7, Constituyente Iglesia Evangelista, Soriano 316 y 304, Constituyente 33 y 37, Vázquez 142, 140 y 138, Salto 20, Minas 253 y 255, Canelones s/n, entre el número 368 y el 370, Soriano 343, Soriano s/n (Emilio Lancellietti) linda al E. con A. Mérola y al S. suc. García), Tacuarembó 206, Canelones 410, Vázquez 201B, Salto 65, Canelones 381I, Maldonado s/n, entre el número 382 y el 388, Salto 72, Minas 287, Maldonado s/n, entre el número 400 y el 406, Maldonado 396, Canelones 407A, Canelones s/n, Iglesia San Antonio, Gaboto y Canelones, frente al Este y al Norte, Magallanes 250, Médanos 228, Tacuarembó 225-225A, Durazno 398B-416, Encina 78, Magallanes 191, Isla de Flores 290, 392, s/n, entre el número 412 y el 414, ídem s/n, entre el número 412 y el 420, Durazno 411, Isla de Flores 572, Magallanes 296, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Médanos y Vázquez, linda al E. con Peixoto y Morales, Médanos 258A, San Salvador 46, Vázquez 208, San Salvador s/n frente al S. entre Salto y Tacuarembó, linda al E. con Juan García, Salto 94, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Magallanes y Gaboto, linda al E. con Antonio Ahita, Magallanes s/n, frente al O., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al Sud con Isabel Barroso y José Saavedra, San Salvador 108, Gaboto 285, ídem s/n, frente al E., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al N. con Bernardo Arriendare, San Salvador 25, San Salvador 27, Médanos 278, Estanzuela 112, 114, Vázquez 238, Tacuarembó 275, Salto 108, San Salvador 73, Estanzuela 132, 134, Escuela N. de Artes y Oficios, San Salvador y Gaboto, frente al Norte y al Este, Estanzuela y Salto, frente al Norte y al Este, Estauzuela, frente al Norte entre Vázquez y Salto, linda al Oeste con la propiedad núm. 91, Estanzuela 91, id s/n, frente al Norte, entre Salto y Tacuarembó, linda al Este con Eduardo y Juan Recaite, id s/n., frente al Norte entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con Duncan Guerra, id 121, Tacuarembó 301, Cebollatí s/n., frente al Sur, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con el 206, id s/n., frente al Sud, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con A. Sorrentino, Salto 136, id s/n., entre el 132 y 136, id s/n., entre el 122 y 126, Estanzuela s/n., entre el 133 y 137, id 133, Médanos, Tacuarí y Vázquez, Vázquez y Tacuarí (submarina), Manzana 178, Manzana 179 (submarina), Salto, Rampla Sud América y Tacuarembó, Minas, íd íd íd, Minas al Oeste Rampla Sud América al Sud, Gaboto, Rampla Sud América y Magallanes, Estanzuela s/n entre el 120 y 128 (Rosa Balboa), Estanzuela al Oeste del 117, Estanzuela al Este del 111, Cebollatí al Oeste del 206, Vázquez al Sud del 261, Tacuarembó al Norte del 301, Estanzuela entre Gaboto y Magallanes (Roberto Kaidd), Tacuarí y Gaboto (submarina), Colonia 403, San Salvador y Tacuarembó (Eugenio Ottone), Canelones, Magallanes y Gaboto (Capilla), Minas al Sud del 233, San Salvador al Oeste del 46.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2199-v-ab.20.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Dirección General de Instrucción Primaria

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Num. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretar.o General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago de los presupuestos de la Capital, por el mes de Marzo último.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*El Tesorero General.* 2187-v.ab.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las refacciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 16 de Abril próximo á las 3 de la tarde. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º. 2174-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla, Departamento de Rocha, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría hasta el 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º. 2175-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN.

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secreraría y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2158-v.ab.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Econ mico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á ceya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación.—Mantevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Ilia,* Secretario General. 2120-v-ab.16.

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberan ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2066-v.ab.4.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del macadam del camino de Propios desde el punto terminal del existente en el mismo hasta el de la Aldea, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en secretaría á consulta de los interesados y para el día 3 de Abril próximo á las 4 p. m.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2166-v.ab.3.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa dias, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Alonso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 153, y doña **Julia Brando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4468-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Renato Azzi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Massa de Carrara, domiciliado en la calle Río Negro número 135, y doña **Aída Pietropinto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hilo), Oficial del Estado Civil. 4461-v.ab.3.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gatell**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Villa Bella provincia de Tarragona, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad), y doña **Mariana Bilbao y Santa Cruz**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, provincia de Bilbao, domiciliada en la calle Maciel núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4507-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ravaschino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en el

Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 82, y doña **Adelina Clara Bozzo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4508-v.ab.10.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Rosales,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Marín, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones núm. 56, y doña **Raquel Polla,** de 17 años de edad. de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4509-v-ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Reguera,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **María García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Arbon (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4500-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Escandell,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ivisa (Islas Baleares), domiciliado en la calle Misiones número74, y doña **María Feliza López,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Pelayo de Figueroa (Pontevedra), domiciliada en la calle Guaraní número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4481-v.ab.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Olivera,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 57, y doña **Angela Ferraco,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 4476-v.ab.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scafiezzo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Balbano (provincia de Poteuza), domiciliado en la calle Arapey número 244, y doña **Pascualina Le Caldare,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano (provincia de Potenza), domiciliada en la calle Maldonado número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste* Oficial de Estado Civil. 4501-v.ab.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bernardo Salice,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 313, y doña **María Chapessone,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ibicuy número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4510-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moruja,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Amalia González,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4511-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Santamarina,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 312, y doña **Rosa Maldonado,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4512-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Medina,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 39, y doña **Filomena Beltrami,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4488-v-ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Gerpe,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 190, y doña **Manuela López,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,,* Oficial del Estado Civil. 4487.v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pelegrino Caldas,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz número 235, y doña **Teresa Cánepa Delfino,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4477-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ruffini,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Carreggia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña **María Antonia Lettieri,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cerrito de Canguzú, domiciliada en la calle Cuareim número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4469-v.ab.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Clemente,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Forga, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 78, y doña **Enriqueta Ferrari,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 423B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4490-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Bruzzese,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Teresa Spano,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4491-v-ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Villa,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 140, y doña **Dolores Paradella,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Ofilal del Estado Civil. 4489-v-ab 7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferri,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gioi, domiciliado en la calle Madrid número 77, y doña **Sofía Mas,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4470-v-ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Vago,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Colonia número 358, y doña **Juana Rabuffetti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4471-v-ab.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Arbil del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Troncoso** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 96, y doña **María Juana Frioni,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Aalvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4525-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Jesús García,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 441, y doña **María Elvira Melgar,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4513-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Mac-Entyre,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 379, y doña **Catalina Poggi,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4502-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cortessi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 72, y doña **Magdalena Mazza,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4493-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Carniglia,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 62, y doña **Concepción Cestau,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Uruguay núm. 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4492-v ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Romero,** de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 128, y doña **Ana Siutti,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4482-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lagorio,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cunni, domiciliado en la calle Maldonado número 171, y doña **María Gorla,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4462-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Grauer Carstensen,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Zabala número 133, y doña **María Elena Medina Etchegaray,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4463-v.ab.3.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Prida,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 42, y doña **Emma Alaniz,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Bequeló número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil 4526-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Duarte,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 27, y doña **Nieves Hernández,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien per escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4527-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Ricci,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Asunción número 53D, y doña **Felicia Cattuni,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4528-v-ab.11.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Bachini,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 207, y doña **Angela Gamerara,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4483-v-ab.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Feans,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 829, y doña **Carmen Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 154A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4478-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albedro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 15, y doña **Dolores Paseiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima númeró 152A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4464-v.ab.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Garetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Revillasco d'Asti, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Buggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4484-v-ab.6.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baña**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Manga, y doña **Josefa Macció**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4485-v.ab.6.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Víctor Mérola**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en esta sección, y doña **Leonidas María Gennari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4472-v.ab.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Motinelli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 7, y doña **Josefa Depre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Yaguari número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4514-v.ab.10.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calbelo Maroñaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos s/n, y doña **María Posada**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guaviyú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4515-v.ab.10.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis O. Dominoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues número 129, y doña **Carmen Font**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4486-v.ab.6.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dupuy**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Goes número 275, y doña **Valeria Ottorges**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4465-v-ab.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Deleón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Módena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4503-v.ab.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En *Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril* del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herculano G. Sobrino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro *Largo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número* 16, y doña **Elisa Vechi**, de 20 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, *de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Snárez número 16.*

En fe de lo cnal intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por* escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4529-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Miguel Dowo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 22, y doña **Elvira Marcili**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4516-v.ab.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Chácharo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ocenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 2, y doña **María Luisa Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4504-v.ab.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Oscar Carbone**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 16, y doña **María Luisa Barral**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4505-v.ab.9.

En Montevideo, y el *día* 26 del mes de *Marzo* del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don* **Horacio Espíndola**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, *domiciliado* en la calle Suárez núm. 183, y doña **Julia Paz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, *nacida en Paysandú*, domiciliada en la calle Suárez núm. 183,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4494-v.ab.7

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Elena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Presidente Batlle sin número, y doña **Rosa del Forno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4506-v-ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Mazzuchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de drofesión talabartero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 801, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Dacá número 801.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4473-v ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 373 (7.° sección), y doña **Clara Nieves Silva**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salsipuedes (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Durazno número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4474-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mayo Estévez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 737A, y doña **Elena Ana Acosta**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64 (18.° sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4475-v.ab.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castaldi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 196, y doña **Dominga Yelpo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Rivera Chica número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4530-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Ifer**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Durazno número 600, y doña **María Di Matteo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4531-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gabino Delgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 131, y doña **Venecia Aida Basso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lavalleja número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4517-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Costa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de *profesión* agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Echevarría s/n, y doña **Carmen Insua**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Echavarría s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4518-v.ab.10,

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vanni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en la calle Bequeló número 12, y doña **Rosa Bartolomeo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.° 18 de Julio número 18 (Barrio 25 de Mayo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4519-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legalidad número 4, y doña **Ema Flora González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 51,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4520-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Moreira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro núm. 57 (Pocitos), y doña **Tomasa Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la calle Vecinal s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4495-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Percibal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 176, y doña **Adela Schera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chaná s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4496-v-ab.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bonora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 28, y doña **María Antonia Cortazzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de *ocho días, como lo manda* la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 4532-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Drayo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 12, y doña **Elena Giglio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Defensa núm. 10*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4497-v.ab.7,

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Núñez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 315, y doña **Rosa Parada**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil, 4470-v.ab.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el *día* 30 del *mes de* Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Juan Bautista Iriart**, de 38 años de edad, *de estado soltero, de profesión* agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Estación Llamas, y doña **Carolina Vidart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada *en el Camino Colón número* 53.

En *fe* de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 4533-v.ab.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los *interesados hago* saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Dutra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevi-

deo, domiciliado en el Camino Suárez número 235, y doña **Margarita Alejandrina Picatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Luxemburgo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4534-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Grenno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 196, y doña **Filomena María Pintos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4498-v-ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Acosta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Celia Morales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4480-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pinolli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capilla número 350, y doña **Luisa Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capilla número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4466-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Di Candia**, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Francisca Sanguinetti**, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4467-v-ab.3.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo F. Rigotti Velasco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 600, y doña **María Teresa Rabeca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4521-v.ab.10.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Barruffa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en Peñarol, y doña **María Dotta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona* Oficial del Estado Civil. 4522-v.ab.10.

En Sayago y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Daliés**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña **Magdalena Torterola**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial p r espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4523-v-ab.10.

En Sayago y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ratti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña **Santina Matianda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4524-v.ab.10.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás José Toja**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle San Ramón número 73, y doña **Filomena Chiappe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4499-v-ab.7.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel v. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2091-v.ab.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don José R. Viñas, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 409, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico. Y á los efectos del artículo 1732 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2185-v.ab.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Merlotti, para la reunión que tendrá lugar el día diez de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el salón de este Juzgado, Rincón 409, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2169-v.ab.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Gustavo A. Sommer y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Esteban Armas, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2144-v-ab.5.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab.20.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.° Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Domínica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.° Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.° Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16 vta),—y Considerando: 1.° Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porque no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Domínica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pio Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2117-v.ab.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. —Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesus Gil*, Escribano Público. 2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales á cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez—C. E. Casaravilla Vidal.* 2198-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacen del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira.* 2196-v.ab.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenía establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburú y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Pedro Gamba.* 2195-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Bovio y don Abundio J. Cavadini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen del descanso dominical», que tenía establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Francisco Laborde.* 2194-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gonda», que teníamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr serles Satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.* 2193-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y a pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta días, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais.—Juan M. Carco.* 2192-v-ab.26.

Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquín J. Laurenz y Marcos Ormae-

chea el establecimiento de café y cervecería, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 350. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hiltje, Enrique Germán Wilkens.*
2190-v-ab.25.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que habiendo desistido los interesados de la compra del Restaurant «Piccolo Piamonte», calle Pérez Castellanos números 33 y 35, continúan en el mismo ramo de negocio sus primitivos dueños.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*León Valente e hijo.* 2189-v-ab.5.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto número 39. Los que tengan créditos á cobrar sírvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del término, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Domingo Alvarez.*
2184-v.ab.25.

Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Dominguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Alzaibar número 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demás interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García.* 2182-v.ab.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapatería de la Liguria», sita en la calle Constituyente núm. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavassa.* 2181-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», tenían en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini.* 2180-v.ab.25

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 28 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda á cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negocios como sucesor.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*«Mónico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino.* 2179-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Manuel Zúñiga.* 2178-v.my.3.

Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Sazarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

Compraventa

De conformidad con lo estatuido por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta días reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli.*
2176-v.ab.25.

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).*
2173-v.ab.22.

"La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta.* 2172-v.ab.22.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.ª el establecimiento de botica de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicacion.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C.ª* 2163-v.ab.21.

Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Harretche, hemos constituído una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.ª» cuyo domicilio será en el Sarandí del Quebracho, 8.ª sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.ª» de este lugar y «Silvera y Rodríguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta días, en el expresado domicilio.—Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907 —*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. Lopez.* 2162-v.ab.21.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.*
2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarrería, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 días se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta.—Pedro Stelardo.* 2156-v-ab.19.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo. 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía.* 2154-v.ab.19.

Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.*
2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderías de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.*
2149-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.*
2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira.*
2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 118a. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—M. G. Francos.*
2142-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140-v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia numero 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa á los efectos que corresponde, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz.*
2139-v-áb.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vázquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos. dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Visconti.* 2136-v.ab.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustín Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustín Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nuglan, Alfredo Piantelli.* 2130-v.ab.14

Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquín Woot la barbería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada núm 226 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.*
2128-v.ab.14

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª—Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.*
2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Juan Isaac Gugelmeier* (hijo). 2121-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituída en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.* 2119-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.—* 2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907 —*Federico Bion.* 2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.- Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.* 2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.— Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Días el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.° de Enero de 1907.— *Virgilina Braga.* 2109.v-ab-10

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.*
2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numeró 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm.3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1 °	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24......	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
4.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12......	Extramuros-Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupi—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo.	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	13 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carbalio Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramén
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetché
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.*

2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab 6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Señora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.*

2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláes, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el dia de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Gimeno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Gimeno, Agostinelli y C.ª.* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodríguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi.* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 50A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.*

2064-v.ab.6.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Aboal. — Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el termino de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Imprenta del DIARIO OFICIAL